

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

Valores expresados en millones de pesos (excepto donde se indique que los valores se expresan en pesos u otra moneda)

1.- OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad posee una licencia por tiempo ilimitado para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la región sur del país, la cual fue exclusiva hasta finales de 1999.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió con la Secretaría de Comunicaciones ("S.C.") un contrato de licencia, sin límite de tiempo, para la prestación del servicio de telefonía fija local, de telefonía de larga distancia - nacional e internacional - y télex internacional en la región norte del país, asumiendo obligaciones referidas a la calidad de servicio y cobertura en las áreas a prestar servicio.

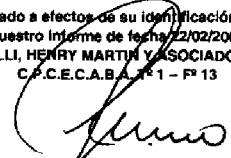
El 9 de junio de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") dictó el Decreto N° 465/00 a través del cual dispuso, a partir del 9 de noviembre de 2000, la plena desregulación del mercado de las telecomunicaciones.

El 3 de setiembre de 2000, el PEN dictó el Decreto N° 764/00 que, en el contexto de la desregulación de los servicios de telecomunicaciones, aprobó los Reglamentos de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, de Interconexión, del Servicio Universal y de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico que constituyen el actual marco regulatorio aplicable a la Sociedad. El 19 de setiembre de 2000, la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración contra ciertos aspectos puntuales del Decreto N° 764/00, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

La estrategia de corto plazo de la Sociedad ha sido adaptar sus planes de negocios a efectos de abordar los desafíos y riesgos presentados por la crisis económica argentina. Por lo tanto desde comienzos de 2002 la Sociedad, se concentró en la renegociación del contrato con el gobierno, y ha tomado medidas en procura de morigerar el efecto del desbalance en la evolución de ingresos y costos provocado por el significativo aumento de los precios de los insumos de uso corriente y costo de las inversiones de índole tecnológica normalmente requeridas por el negocio que desarrolla la Sociedad y la situación tarifaria descrita en la nota 10.1. Entre las medidas adoptadas se han destacado: i) adecuación de las inversiones en bienes de uso, ii) reducción de costos operativos, iii) incremento del nivel de cobranzas y iv) renegociación de deuda, administración de la caja y renovación de la deuda de corto plazo.

La relación entre algunas de las variables que determinan los ingresos y costos se vio afectada como resultado de la pesificación y congelamiento de tarifas en un contexto de economía potencialmente inflacionaria, y puede continuar desbalanceada dependiendo del marco regulatorio futuro a ser conformado por el Gobierno Argentino. El Contrato de Transferencia establece mecanismos para rebalancear la relación entre las variables que determinan los ingresos y costos (incluyendo inversiones), es decir, la ecuación "económico-financiera" ante determinadas circunstancias (ver nota 10.). Como se menciona en la nota 2.4. la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos. En este marco con fecha 15 de febrero de 2006, el Estado Nacional, a través de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") y la Sociedad suscribieron una Carta de Entendimiento ("la Carta de Entendimiento 2006"), la cual procura el compromiso de establecer en el futuro un marco jurídico estable, manteniendo las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

A la fecha de emisión de los estados contables existen signos positivos respecto de la evolución de las principales variables macroeconómicas en relación al período de crisis económica 2001-2002, como el crecimiento de la economía, la estabilización del tipo de cambio y la menor inflación a pesar de considerarse la reciente aparición de algunas señales de desaceleración del ritmo de crecimiento económico e incremento de los precios domésticos, por lo que en opinión de la Dirección de la Sociedad existe un escenario de mayor certidumbre, entre otras cuestiones, gracias a la relativa estabilización del monto en pesos de su deuda en moneda extranjera, la financiación obtenida y la reducción gradual de su deuda de corto plazo (ver notas 2.3.g) y 13.).

Si bien la Sociedad ha tomado las medidas mencionadas anteriormente a fin de atenuar los efectos de los cambios sufridos en sus actividades como consecuencia de lo mencionado más arriba, y que algunos indicadores de la economía argentina muestran actualmente signos favorables, las condiciones y características futuras de operación podrían no mantenerse estables en la medida en que ante nuevos acontecimientos en el contexto económico el régimen regulatorio futuro no establezca las pautas que permitan restablecer el equilibrio de las variables que conforman la ecuación económico-financiera de la Sociedad (ver nota 10.).

La Sociedad mantiene un Contrato de Gerenciamiento con el operador Telefónica S.A. ("TSA"), anteriormente Telefónica de España S.A., a través del cual se le encomienda la gestión integral de la Sociedad. Dicho contrato fue prorrogado automáticamente por opción de TSA hasta abril de 2003. El honorario por gerenciamiento ascendía al 9% del "margen bruto", según se lo define en dicho contrato. Asimismo, con fecha 30 de octubre de 2002, TSA notificó a la Sociedad el ejercicio de la opción para prorrogar la vigencia del Contrato de Gerenciamiento por un período adicional de cinco años a contar desde el 30 de abril de 2003, en virtud del derecho conferido en dicho contrato. En tal sentido, con fecha 30 de julio de 2003 la Sociedad celebró con TSA un Acuerdo Complementario al Contrato de Gerenciamiento, ratificado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad del 19 de abril de 2004, por el cual se establece que el honorario por gerenciamiento a partir del 1º de mayo de 2003 sea del 4% del margen bruto, según lo descripto precedentemente.

Con fecha 10 de abril de 2002, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la ampliación del objeto social. A los efectos de posibilitar a la Sociedad desarrollar otro tipo de actividades no estrictamente vinculadas a la prestación del servicio de telecomunicaciones, se incluyó en el objeto social la comercialización de equipamiento, infraestructura y bienes relacionados a las telecomunicaciones, como así también la prestación de toda clase de servicios, incluidos los de consultoría y administración contable, de recursos humanos e impositiva. Siendo necesario contar, ante una reforma del objeto social, con la autorización de la autoridad regulatoria en materia de telecomunicaciones, y encontrándose actualmente en trámite la solicitud correspondiente ante la S.C., la reforma aprobada se encuentra sujeta a la conformidad administrativa del mencionado organismo.

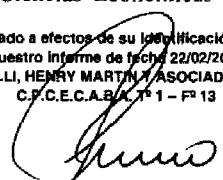
Con fecha 11 de noviembre de 2005, la Sociedad vendió su participación en Telinver S.A. (ver nota 17.).

2.- BASES DE PRESENTACION Y CRITERIOS DE VALUACION APLICADOS

2.1.- REEXPRESION A MONEDA CONSTANTE

Hasta el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2002, los estados contables de la Sociedad han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995 (manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha), mediante la aplicación del método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN / ASOCIADOS S.R.L.
C.F.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.F.C.E.C.A.B.A. Tº 219 - Fº 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

("FACPCE") vigentes a esa fecha. En virtud de las condiciones de estabilidad económica prevalecientes en esta última fecha y de acuerdo con lo requerido por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), la Sociedad había discontinuado la aplicación del método. Este criterio era aceptado por las normas contables profesionales hasta el 31 de diciembre de 2001.

En el año 2002, teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") aprobó la puesta en vigencia a partir de los ejercicios o períodos intermedios cerrados el 31 de marzo de 2002 del método integral de ajuste por inflación previsto por las normas contables profesionales y admitió que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad, se consideren expresadas en moneda de diciembre de 2001.

El Decreto N° 1.269/02 del PEN y posteriormente la Resolución N° 415/02 de la CNV reimplantaron el requerimiento de presentación de estados contables en moneda constante. Sin embargo, en el año 2003, el Decreto N° 664/03 del PEN y la posterior Resolución N° 441/03 de la CNV dispusieron nuevamente la discontinuación del método de reexpresión de los estados contables a moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003.

Sin embargo, el CPCECABA discontinuó la aplicación del método de reexpresión a moneda homogénea a partir de octubre de 2003. De acuerdo con lo descripto precedentemente, los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005 y 2004 han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 28 de febrero de 2003 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos), en concordancia con las regulaciones del PEN y de la CNV (el efecto acumulado en dicho índice entre el 1° de enero de 2003 y el 30 de setiembre de 2003 fue una disminución del 1,4%). El efecto en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y en el resultado por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 de no reexpresar hasta el 30 de setiembre de 2003 no es significativo.

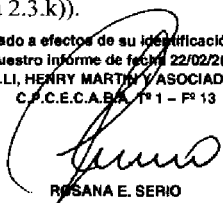
2.2- UNIFICACIÓN DE NORMAS CONTABLES

En agosto de 2005, el CPCECABA aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorpora una serie de cambios en sus normas contables profesionales, producto del acuerdo celebrado con la FACPCE para la unificación de las normas contables profesionales en Argentina. Dicha Resolución tiene vigencia general para la Sociedad a partir del 1° de enero de 2006, admitiéndose su aplicación anticipada y, adicionalmente, contempla normas de transición que difieren la vigencia obligatoria de ciertos cambios para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2008.

Con fecha 29 de diciembre de 2005 y 26 de enero de 2006, la CNV a través de las Resoluciones Generales N° 485/05 y N° 487/06 adoptó la mencionada resolución del CPCECABA, con algunas modificaciones. Dichas Resoluciones de la CNV tienen vigencia obligatoria para la Sociedad a partir del 1° de enero de 2006.

La aplicación de estas nuevas normas generarían cambios que han sido evaluados por la Sociedad al 31 de diciembre de 2005. El cambio que resultaría de mayor relevancia para la Sociedad responde a que la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal constituye una diferencia temporaria que da lugar al reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, admitiendo la opción de no reconocer el mencionado pasivo con su correspondiente exposición en notas. Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad ha optado, de acuerdo con las normas contables vigentes aprobadas por la CNV, por reconocer integralmente el pasivo por impuesto diferido con cargo a resultados de ejercicios anteriores (ver nota 2.3.k)).

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

El efecto retroactivo del reconocimiento del pasivo por impuesto diferido por la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal, luego de considerar los períodos previstos de reversión de los activos y pasivos impositivos diferidos, originó un incremento de 582 millones en los resultados no asignados negativos al inicio del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004. Adicionalmente, en la línea "Impuesto a las ganancias" se incluye el efecto por el cambio en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 que generó una menor ganancia de 351 millones.

La Sociedad ha evaluado, respecto del resto de los cambios, que no generan impacto significativo al 31 de diciembre de 2005 y 2004.

2.3.- CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación utilizados fueron los previstos por las normas de la CNV, los cuales, en su aplicación a las operaciones y saldos incluidos en los presentes estados contables, no resultan en diferencias significativas, respecto de lo dispuesto por las normas contables profesionales aplicables a la Sociedad aprobadas por el CPCECABA (ver nota 2.2.).

La preparación de estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también los montos de ingresos y gastos de cada ejercicio.

Entre otras cuestiones, los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las regulaciones económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas bajo dichas consideraciones (entre otras, ver notas 2.3.g), 2.3.k), 2.4., 10., 13. y 16. en relación con estimaciones significativas relativas a los efectos de la crisis de Argentina y las medidas económicas y regulatorias relacionadas). Algunas de las medidas, que afectan directa e indirectamente las relaciones comerciales de la Sociedad, han sido objeto de cuestionamientos mediante acciones judiciales por parte de terceros en las cuales la Sociedad no es parte. Los efectos de medidas adicionales que puedan ser implementadas por el Gobierno Argentino y de la instrumentación de aquellas adoptadas, así como los efectos de las posibles modificaciones por dichas acciones judiciales, serán reconocidos contablemente en el momento que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.

Los resultados finales podrían diferir de los estimados por la Dirección de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar la evolución futura de estas medidas y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

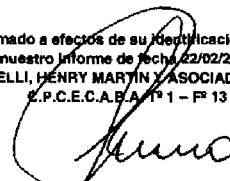
Los principales criterios de valuación son:

a) Caja, bancos y depósitos:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Bono Patriótico: al 31 de diciembre de 2004 había sido valuado a su valor de recupero estimado registrándose una previsión por desvalorización teniendo en cuenta el proceso de reestructuración de deuda soberana iniciado por el Gobierno Nacional el cual incluía a dichos bonos (ver nota 14.).

Servicio Universal (ver nota 16.): la Sociedad calcula el cargo por la tasa del Servicio Universal, consistente en el 1% de los ingresos por servicios de telecomunicaciones, neto de las deducciones de carácter automático admitidas por el Reglamento respectivo, y de acuerdo con su estimación de los montos que correspondería liquidar en cada ejercicio, debido a que las disposiciones sobre la metodología de cálculo e ingreso del tributo se encuentran pendientes de dictado. En caso de resultar un saldo a ingresar al Fondo del Servicio Universal, se registra como pasivo el correspondiente monto neto. Por otra parte, las deducciones o subsidios que requieren la aprobación previa por parte del organismo regulatorio, serán reconocidos como crédito por la Sociedad en el ejercicio en que su reintegro sea aprobado por parte de dicho organismo.

c) Bienes de Cambio:

Corresponden a equipos telefónicos y otros equipos (incluyendo accesorios telefónicos y tarjetas prepagas) destinados a la venta. Los equipos se valoraron a su costo de reposición con el límite de su valor probable de realización.

Los bienes de cambio se exponen netos de la previsión por desvalorización y baja rotación de inventarios determinada sobre la base del análisis de la recuperabilidad de los inventarios al cierre de cada ejercicio.

d) Otros activos:

Corresponde a inmuebles desafectados de la operación destinados a la venta. Los mismos se encuentran valuados a su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., considerando como límite el valor probable de realización.

e) Inversiones corrientes:

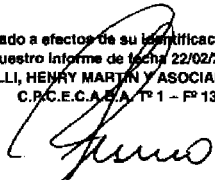
Fondos comunes de inversión: al 31 de diciembre de 2005 se encuentran valuados a su valor neto de realización.

Bono Discount en dólares estadounidenses: considerando la intención de la Sociedad, este bono ha sido valuado a su valor neto de realización al 31 de diciembre de 2005 más, los resultados financieros devengados hasta el cierre del ejercicio (ver nota 14.).

Intelsat: la participación en Intelsat Ltd. (anteriormente Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite Intelsat ("Intelsat")) al 31 de diciembre de 2004 fue valuada considerando los aportes de capital efectuados en dólares estadounidenses, convertidos al tipo de cambio aplicable para su liquidación a esa fecha, hasta el límite del valor patrimonial proporcional determinado en base a la última información financiera disponible.

Con fecha 28 de enero de 2005, la Sociedad vendió su participación en Intelsat, reconociendo los efectos de la venta en dicha fecha (ver nota 18.).

Firmado a efectos de su significación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

f) Inversiones no corrientes:

La inversión en E-Commerce Latina S.A. al 31 de diciembre de 2005 está valuada a su valor patrimonial proporcional, calculado en base a los estados contables de dicha sociedad al 30 de setiembre de 2005. La Sociedad considera que no se han producido hechos significativos en el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2005 que modifiquen significativamente la valuación de dicha inversión a esa fecha.

Las participaciones en Telinver S.A. y en E-Commerce Latina S.A. al 31 de diciembre de 2004, fueron valuadas al valor patrimonial proporcional, determinado sobre estados contables a dichas fechas, confeccionados con criterios uniformes con los empleados en la elaboración de los presentes estados contables (ver nota 17.).

g) Bienes de uso:

A su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., amortizados por el método de la línea recta en función de su vida útil restante. El costo de las obras en curso cuya construcción se prolonga en el tiempo incluye el costo financiero neto del efecto de la inflación, en su caso, generado por la financiación de terceros, relacionado con la inversión durante el período de construcción y hasta que el bien esté en condiciones de ser utilizado económicamente. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 se activaron intereses en las obras en curso por 11 millones y 8 millones, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el valor residual de intereses activados acumulados en los bienes de uso asciende a 444 millones y 503 millones, respectivamente.

Para aquellos bienes cuyas condiciones de operabilidad determinan que su reemplazo se vaya a efectuar antes del término de la vida útil asignada a la categoría del activo fijo, la Sociedad computa la amortización basada en la vida útil restante estimada según el plan de inversiones.

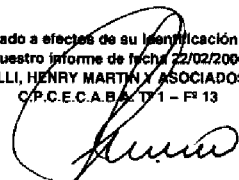
La Sociedad utiliza habitualmente sitios de terceros para la instalación de equipos de transmisión. La Sociedad mantiene un pasivo estimado a valor actual por retiro de activos montados en sitios de terceros cuya contrapartida es un incremento del valor del bien de uso relacionado, el cual es amortizado en función de la vida útil estimada de dicho bien.

Estos bienes han sido valuados con el límite de su valor recuperable, calculado según la mejor estimación de la Dirección de la Sociedad sobre los flujos de fondos futuros descontados, basándose en la información actualmente existente y sus estimaciones del posible nivel futuro de tarifas. La Sociedad ha monitoreado la evolución de las variables macroeconómicas que afectan su negocio y ajustado periódicamente sus proyecciones basándose en las últimas tendencias. Como se explica en la nota 1. las principales variables macroeconómicas han tendido a estabilizarse. Proyectando al futuro dicho comportamiento y considerando las estrategias operativas disponibles para los posibles escenarios, en opinión de la Dirección de la Sociedad podrán obtenerse flujos de fondos futuros que permitan recuperar el saldo de bienes de uso. No obstante, debido a lo explicado en nota 10.1. la Sociedad continuará monitoreando la situación proyectada y evaluará el efecto de nuevos eventos que pudieran producirse en el futuro.

h) Bienes intangibles:

Al 31 de diciembre de 2005 las marcas se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descrito en la nota 2.1.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Los derechos de uso sobre enlaces se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descripto en la nota 2.1. y se amortizan por el método de la línea recta en un plazo de hasta 15 años.

Los gastos diferidos son los relacionados con la emisión de obligaciones negociables y han sido reexpresados según lo descripto en la nota 2.1. y se amortizan linealmente desde la fecha de emisión y hasta el vencimiento de las mismas. La amortización de dichos gastos diferidos se incluye en la línea otros resultados financieros del estado de resultados. Dichos gastos incluyen el monto correspondiente a la "contraprestación por autorización" por dispensas otorgadas por los tenedores de obligaciones negociables de la Sociedad que se amortizan linealmente hasta el vencimiento de las emisiones.

La licencia, relacionada con el negocio de transmisión de datos, incluyendo las autorizaciones para el uso de la Banda "B", ha sido reexpresada según lo descripto en la nota 2.1., y se amortiza linealmente en 10 años.

Las obligaciones de no competir han sido valuadas a su costo de adquisición y se amortizan por el método de la línea recta en el plazo de duración de dichos contratos.

Al 31 de diciembre de 2004, las marcas y la licencia de uso del isologo se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descripto en la nota 2.1., neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas en función de la duración remanente del contrato con Telinver S.A., es decir, hasta octubre de 2007. Como consecuencia de la operación mencionada en la nota 17., la Sociedad transfirió la licencia de uso del isologo y ciertas marcas a Telinver S.A.

El valor de los bienes intangibles al 31 de diciembre de 2005 no supera su valor recuperable.

i) Previsiones para contingencias:

La Sociedad enfrenta diversos procedimientos y reclamos en materia laboral, comercial, impositiva y regulatoria considerados normales en el desarrollo de sus actividades. El resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. La previsión para contingencias se ha constituido para afrontar situaciones que se estimó es probable que puedan generar obligaciones para la Sociedad. En dicha estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de los asesores legales. Al 31 de diciembre de 2005 el monto contabilizado a tal efecto asciende a 303 millones (ver nota 11.).

j) Instrumentos Financieros:

La Sociedad utiliza swaps de moneda que, en el contexto de la ley de convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, tenían el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de sus deudas en yenes y euros, y que actualmente la reducen, en relación con las variaciones entre la cotización del yen/euro y el dólar estadounidense, de manera tal que la Sociedad se ha asegurado un cambio fijo entre el yen/euro y el dólar estadounidense para estas obligaciones pagando por esta cobertura un porcentaje fijo. Los principales criterios utilizados por la Sociedad para determinar la efectividad de la cobertura son: i) valor notional de los contratos de swaps respecto del peso y de los ítems cubiertos, ii) moneda de los contratos de swap y del ítem cubierto, y iii) vencimiento del instrumento de cobertura y el ítem cubierto. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la relación de cobertura fue considerada inefectiva dada la devaluación del peso y la pesificación de las tarifas de la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN / ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

k) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El activo por impuesto diferido se genera por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones, provisiones y cargos financieros que no son deducibles para fines impositivos y principalmente por los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable reexpresada según lo descrito en la nota 2.1. y el valor impositivo de los bienes de uso, fundamentalmente por el efecto de la reexpresión de los ejercicios 2002 y 2003, los distintos criterios de amortización y el tratamiento de los intereses activados.

Para contabilizar las diferencias temporarias se utiliza el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias, con cargo al rubro impuesto a las ganancias del estado de resultados.

Tal como se describe en la nota 2.2., en agosto de 2005 el CPCECABA aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorpora una serie de cambios en sus normas contables profesionales, producto del acuerdo celebrado con la FACPCE para la unificación de las normas contables profesionales en Argentina. Con fecha 29 de diciembre de 2005 y 26 de enero de 2006, la CNV aprobó las Resoluciones Generales N° 485/05 y N° 487/06 con las que adopta la mencionada resolución del CPCECABA, con algunas modificaciones. Dichas Resoluciones de la CNV tienen vigencia obligatoria para la Sociedad a partir del 1° de enero de 2006.

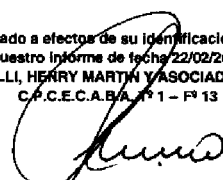
De acuerdo con la Resolución MD 11/03 del CPCECABA, la Sociedad no había reconocido como diferencia temporaria en el impuesto diferido la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal. Sin embargo, la unificación de nuevas normas contables descripta en la nota 2.2. y aprobadas por la CNV a través de las Resoluciones Generales N° 485/05 y 487/06 aceptan que se reconozca como pasivo por impuesto diferido dicha diferencia.

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad ha optado, de acuerdo con las normas contables vigentes aprobadas por la CNV, por reconocer integralmente el pasivo por impuesto diferido con cargo a resultados de ejercicios anteriores. Al producirse la inclusión de este nuevo pasivo en forma retroactiva, la mecánica de cómputo del saldo de impuesto diferido neto prevista por la norma implica a su vez el consecuente reconocimiento retroactivo en el activo por impuesto diferido de una porción compensable de diferencias temporarias y crédito fiscal por quebrantos impositivos acumulados por 551 millones que, de no registrarse tal pasivo, deberían continuar siendo afectados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 por la correspondiente previsión por recuperabilidad.

El efecto acumulado sobre el patrimonio neto al inicio del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 por el reconocimiento del pasivo por impuesto diferido, luego del neteo mencionado y considerando los períodos previstos de reversión de los activos y pasivos impositivos diferidos, representó un aumento de 582 millones en los resultados no asignados negativos a dicha fecha.

La Dirección de la Sociedad evalúa la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos en base a estimaciones. En última instancia, la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos depende de la capacidad de la Sociedad para generar utilidades impositivas suficientes durante los períodos en los cuales se espera que esas diferencias temporarias sean deducibles.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Al efectuar su análisis, la Dirección de la Sociedad considera el periodo previsto de reversión de los pasivos impositivos diferidos, las utilidades impositivas proyectadas y las estrategias impositivas diseñadas. Esta evaluación es llevada a cabo en base a una serie de proyecciones internas que son actualizadas para reflejar las tendencias. De acuerdo con las normas contables vigentes, un activo por impuesto diferido debe reconocerse cuando su deducibilidad futura sea probable. Al 31 de diciembre de 2005, sobre la base de la información y proyecciones disponibles a esa fecha y considerando la reversión de los activos y pasivos impositivos diferidos y las variables que afectan el resultado fiscal futuro, entre las que se pueden mencionar la renegociación de la deuda Argentina, la evolución del saldo de quebrantos de los últimos tres años, la estabilidad y previsibilidad del tipo de cambio e inflación por los próximos dos años y la reducción de deuda en moneda extranjera, la Sociedad considera que el saldo de activos netos por impuesto diferido es probable que se recupere (ver nota 2.4). En la línea "Impuesto a las ganancias" del estado de resultados se incluye el efecto de la desafectación de la previsión al 31 de diciembre de 2004.

Según lo establece la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario reglamentada por el Decreto N° 2.568/02, las pérdidas originadas en la devaluación del peso y generadas por los activos y pasivos en moneda extranjera afectados a la obtención de ganancias de fuente argentina, existentes al 6 de enero de 2002, valuados a razón de pesos uno (\$1) por cada dólar estadounidense, deben ser ajustados por el tipo de cambio pesos uno con cuarenta centavos (\$1,40) siendo deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los cinco ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la mencionada ley.

De acuerdo con las normas descriptas precedentemente, la pérdida de cambio calculada sobre la base del tipo de cambio 1,40 pesos por dólar estadounidense que resulta del procedimiento indicado es de aproximadamente 750 millones, los cuales son computados en partes iguales en cinco ejercicios comenzando el 31 de diciembre de 2002. Al 31 de diciembre de 2005 existe un saldo remanente de 150 millones, que será computado en el próximo ejercicio.

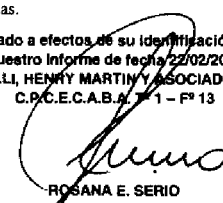
Al 31 de diciembre de 2004 la Sociedad mantenía un saldo de quebranto de impuesto a las ganancias de aproximadamente 2.410 millones (844 millones a la tasa impositiva del 35%) originados en el año 2002 que podrán aplicarse para compensar futuras utilidades impositivas hasta el año 2007 (fecha de vencimiento del total del quebranto). La utilidad impositiva estimada por la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 de aproximadamente 728 millones será compensada con quebrantos acumulados existentes al inicio del ejercicio.

Se detalla a continuación la composición del impuesto diferido:

	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
Activo impositivo diferido		
Impuesto a las ganancias por quebranto impositivo	589 (1)	844
Diferencias de cambio deducibles en ejercicios futuros	53	106
Previsión para deudores morosos	40	45
Previsión para contingencias y otras provisiones y provisiones no deducibles	199	172
	881	1.167
Previsión Activo impositivo diferido (Anexo E)	-	(474)
Subtotal	881	693
Pasivo impositivo diferido		
Bienes de Uso e Intangibles	(1.095)	(1.256)
Provisión despidos impositiva	(14)	(14)
Otros Pasivos	(4)	(5)
Subtotal	(1.113)	(1.275)
Total pasivo impositivo diferido neto	(232)	(582)

(1) Neto de 255 millones de quebrantos que compensan el impuesto correspondiente a la utilidad impositiva estimada por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de los cuales 25 millones corresponden a operaciones discontinuadas.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro Informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos por operaciones que continúan la tasa impositiva correspondiente y el cargado a resultados por operaciones que continúan por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004:

	31-dic-05	31-dic-04
Resultado antes de impuestos a la alícuota vigente por operaciones que continúan	101	(2)
Diferencias permanentes:		
Resultados no gravables netos	(3)	4
Efecto de la reexpresión de partidas	1	(2)
Reversión previsión activo impositivo diferido	(474)	-
Total	(375)	-

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables valuados según la normativa impositiva vigente al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en el ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.


La Sociedad ha determinado un cargo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 de impuesto a la ganancia mínima presunta de 35 millones que fue incluido en el rubro "Otros créditos no corrientes" por haber la Dirección de la Sociedad estimado recuperable dicho impuesto en función a las proyecciones impositivas de la Sociedad y a los plazos estipulados legalmente para su recupero (10 años). Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad mantiene activados 149 millones en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta valuados a su valor descontado, considerando las proyecciones impositivas de la Sociedad. Estos saldos (valor nominal) podrían computarse como pago a cuenta de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, según el siguiente detalle:

Año de vencimiento	Monto en millones
2012	47
2013	40
2014	35
2015	35
	157

l) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo descrito en la nota 2.1., excepto la cuenta Capital Social – Valor nominal, la que se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión según lo descrito en la nota 2.1. se expone en la cuenta Ajuste integral del capital social.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 – F° 13


DÓSA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

m) Cuentas del estado de resultados:

Los ingresos y gastos se imputan a resultados en función de su devengamiento. La Sociedad reconoce los ingresos de telefonía fija (servicio local y de larga distancia y acceso a la red, entre otros) de acuerdo al uso de la red. Los cargos por instalación de líneas son reconocidos como ingresos en el plazo correspondiente a la vida media estimada de relación con el cliente y los costos relacionados a estos cargos se devengan en el plazo de vida útil del bien de uso relacionado.

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas de los equipos cuando los mismos son entregados y aceptados por el cliente. En el caso de contratos a través de los cuales la Sociedad provee el servicio de uso de la capacidad de la red por un período determinado, la Sociedad difiere el ingreso durante la vigencia del contrato. Asimismo, los efectos de adecuaciones de precios acordados con los clientes por servicios se reconocen en el período en el que se materializan todas las condiciones necesarias para considerarlos como ingresos.

Reconocimiento de la venta de Telinver S.A.: la Sociedad ha determinado un resultado por la disposición de su participación en Telinver S.A. de aproximadamente 109 millones. En la determinación del resultado por venta, la Sociedad ha considerado el valor de su inversión en Telinver S.A. al 31 de octubre de 2005, otros costos asociados a la transacción, así como la garantía otorgada a Telefónica Publicidad e Información S.A. ("TPI") y a Telefónica Publicidad e Información Internacional S.A. ("TPII"), las cuales conforman el Grupo TPI ("Grupo TPI") y Telinver S.A. (ver nota 15.3.), y por ello la Sociedad ha diferido el reconocimiento del ingreso por venta por un monto de 49 millones hasta el momento en que deje de existir la incertidumbre derivada de la misma y se cumpla la condición de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición por este monto.

El resultado por la disposición de la participación en Telinver S.A., neto de su efecto impositivo, se expone en el estado de resultados en la línea "Resultados por operaciones discontinuadas" (ver notas 15.3 y 17.).

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 los cargos por consumo y amortización de activos no monetarios (materiales, bienes de cambio, bienes de uso y bienes intangibles), se computaron en función de los importes ajustados de tales activos, según lo descrito en la nota 2.1.

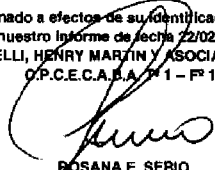
n) Ganancia neta por acción:

La Sociedad calcula la ganancia neta por acción sobre la base de 1.746.050.074 acciones ordinarias (netas de 2.355 acciones ordinarias en cartera) de valor nominal \$1 y un voto por acción. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Sociedad ha calculado la ganancia neta por acción segregando la misma en las operaciones que continúan y las operaciones discontinuadas.

2.4- LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA – NORMATIVA VIGENTE

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, la declaración del incumplimiento del pago de servicios de la deuda externa, la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 (principalmente por la devaluación del peso y la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero vinculadas y no vinculadas al sistema financiero).

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Posteriormente, se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente. Los principales aspectos vigentes a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

- a) la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos (ver nota 10.1.);

Con fecha 15 de febrero de 2006, el Estado Nacional, a través de la UNIREN y la Sociedad suscribieron la Carta de Entendimiento 2006. Cumplidos los procedimientos previstos en las normas vigentes, este instrumento constituirá un antecedente necesario para arribar al Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Transferencia aprobado por el Decreto 2332/90 ("Acta Acuerdo de Renegociación"), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 25.561.

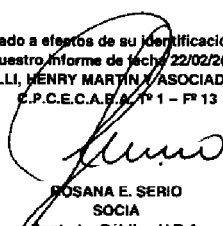
Entre otros aspectos, la Carta de Entendimiento 2006 trata los siguientes puntos principales:

- 1) Inversiones: la Sociedad continuará realizando inversiones para el desarrollo y actualización tecnológica de su red y nuevos servicios.
- 2) Metas de Servicio y Metas de Largo Plazo (ver nota 8).
- 3) Situación Contractual (ver nota 8).
- 4) Marco Regulatorio (ver notas 10.1 y 16).
- 5) Suspensión de Acciones y posterior Desistimiento del Derecho y de las Acciones (ver notas 8 y 10.1).
- 6) Adecuación de Llamadas Internacionales Entrantes en el Area Local mediante la aplicación de un factor de corrección, de manera que el valor referido en el art. 37 del Anexo II al Decreto 764/00 se incrementa en 3 veces.
- 7) Unificación de la banda horaria de tarifa reducida para las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, resultando en conjunto la aplicación de menores descuentos a partir de la vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación.
- 8) Trato equitativo: En el ámbito del proceso de renegociación de los contratos, el Estado Nacional se compromete a dispensar a la Sociedad un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas de telecomunicaciones que participen del citado proceso.

La Carta de Entendimiento 2006 será sometida a un procedimiento de Audiencia Pública con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyan la base de consenso para avanzar en la suscripción del Acta Acuerdo de Renegociación. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no se ha fijado la fecha para la Audiencia Pública. La Carta de Entendimiento 2006, asimismo, será sometida al resto de las aprobaciones requeridas por la normativa vigente.

- b) la prórroga de la declaración de emergencia pública nacional hasta el 31 de diciembre de 2006;
- c) la suspensión de los despidos sin causa justificada y penalización de abonar un recargo del 50% sobre la indemnización que prevé la legislación laboral en caso de llevarse a cabo, excepto en relación al personal que ingrese a partir del 1° de enero de 2003. De esta forma el Gobierno Argentino continúa reduciendo gradualmente la doble indemnización, con el objetivo expresado en la normativa de eliminarla por completo si el desempleo se sitúa por debajo del 10%.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN / ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

2.5- ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

Hasta el 30 de setiembre de 2005, la Sociedad presentaba sus estados contables consolidados con su sociedad controlada Telinver S.A. Al 31 de diciembre de 2005, y como consecuencia de la venta de la participación de la Sociedad en Telinver S.A., la Sociedad no presenta estados contables consolidados (ver nota 17.).

2.6- CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES Y CRÉDITOS

La Dirección de la Sociedad entiende que no tiene una concentración de riesgo crediticio significativa. La Sociedad analiza los clientes que puedan resultar de dudoso cobro y registra la previsión para deudores morosos correspondiente. El máximo riesgo crediticio involucrado no difiere significativamente de los importes de los créditos que se presentan en el balance general.

3. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

3.1.- INTEGRACION DE LOS RUBROS

Al cierre de cada ejercicio, los principales rubros están integrados por los siguientes conceptos (los saldos en moneda extranjera se exponen en el Anexo G).

	<u>Corrientes</u>			
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>		
a) Caja y bancos:				
Caja	1	-		
Bancos	21	14		
Total	<u>22</u>	<u>14</u>		
	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
b) Créditos por ventas:				
Sin plazo	35	-	-	-
Vencidos y morosos	(3) (4) 338	168	5	12
No vencidos	159	248	-	-
Subtotal	(2) 532	416	5	12
Previsión para deudores morosos	(1) (137)	(143)	(4)	(9)
Total	<u>395</u>	<u>273</u>	<u>1</u>	<u>3</u>

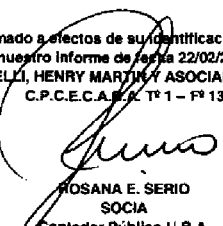
(1) Ver Anexo E.

(2) En 2005 y 2004 incluye 35 millones y 33 millones con sociedades relacionadas, respectivamente (ver nota 15.4.).

(3) En 2005 y 2004, neto de 8 millones totalmente provisionados.

(4) Como consecuencia de la refinanciación de créditos vencidos aproximadamente 11 millones y 7 millones de créditos refinanciados se exponen como créditos a vencer al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
c) Otros créditos:				
Créditos con sociedades relacionadas (1)	27	21	226	-
Depósitos en garantía	3	3	2	-
Depósitos judiciales	5	7	-	-
Anticipos a proveedores de servicios	2	3	-	-
Servicios pagados por adelantado (2)	6	13	-	-
Anticipos Financieros	-	10	-	-
Bono Patriótico (3)	7	1	-	84
Gastos pagados por adelantado	-	-	-	-
Imp. a la ganancia mínima presunta	-	-	149	120
Seguros a devengar	1	3	-	-
Instrumentos financieros	1	1	1	3
Otros (4)	12	17	2	1
(5)	12	17	2	1
Subtotal	<u>64</u>	<u>79</u>	<u>380</u>	<u>208</u>
Previsión para desvalorización Bono Patriótico (Anexo E)	-	-	-	(56)
Total	<u>64</u>	<u>79</u>	<u>380</u>	<u>152</u>

(1) Ver nota 15.4.

(2) Ver nota 9.1.

(3) Ver notas 2.3.b) y 14.

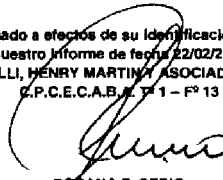
(4) Ver nota 13.

(5) En 2005 y 2004, neto de 9 millones totalmente provisionados.

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
d) Bienes de cambio:		
Equipos telefónicos y otros equipos	5	8
Previsión por desvalorización y baja rotación (Anexo E)	(2)	(3)
Total	<u>3</u>	<u>5</u>

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
e) Otros activos:		
Inmuebles destinados a la venta	3	3
Total	<u>3</u>	<u>3</u>

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro Informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTINA ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
f) Deudas comerciales:				
Proveedores, contratistas y corresponsales	(1) 355	282	2	2
Honorarios por gerenciamiento	(2) 80	70	-	-
Facturación por cuenta y orden de compañías celulares y audiotexto	59	53	-	-
Cobros anticipados	(3) 5	5	62	65
Ingresos diferidos	9	-	33	-
Total	<u>508</u>	<u>410</u>	<u>97</u>	<u>67</u>

(1) En 2005 y 2004, incluye 35 millones y 30 millones, respectivamente, con sociedades relacionadas (ver nota 15.4.).

(2) Ver nota 15.4.

(3) Corresponde a ingresos futuros relacionados con la venta de capacidad de la red, los cuales se reconocen linealmente durante la vigencia del contrato. En 2005 y 2004, incluye 5 millones en corriente y 57 millones y 60 millones en no corriente, respectivamente, con sociedades relacionadas (ver nota 15.4.).

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
g) Deudas bancarias y financieras:				
Obligaciones negociables	(1) 434	346	2.059	2.251
Financiación de importaciones	6	15	7	13
Financiación a largo plazo	7	8	55	70
Préstamos bancarios del exterior	29	93	120	166
Saldos acreedores en bancos	5	29	-	-
Préstamos bancarios nacionales	-	123	-	-
Sociedad relacionada-Telefónica Internacional S.A. ("TISA")	(2) 38	478	-	-
Total	<u>519</u>	<u>1.092</u>	<u>2.241</u>	<u>2.500</u>

(1) Ver nota 12.

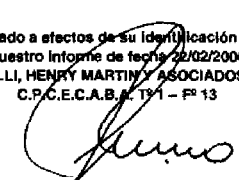
(2) Ver notas 13. y 15.4.

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
h) Remuneraciones y cargas sociales:				
Provisión para vacaciones y gratificaciones	56	47	-	-
Cargas sociales a pagar	17	14	-	-
Acuerdos prejubilables, desvinculaciones en cuotas y otros	(1) 14	15	11	16
Programa incentivo ejecutivos	(2) -	-	2	-
Otras	2	2	-	-
Total	<u>89</u>	<u>78</u>	<u>13</u>	<u>16</u>

(1) Con vencimiento hasta el año 2009, sin cláusula de ajuste. Incluye 8 millones de gratificaciones al personal incluido en dichos acuerdos, de afectación específica por éstos al pago de jubilaciones correspondientes al período comprendido entre la fecha del acuerdo y el 31 de diciembre de 2005, gratificaciones que se abonarán hasta que el trabajador esté en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

(2) Ver nota 19.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
 SOCIA
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
i) Deudas fiscales:				
Impuesto a la ganancia mínima presunta (neto de anticipos)	11	9	-	-
Impuesto sobre los ingresos brutos (neto de anticipos)	14	12	-	-
Impuesto al valor agregado	21	11	-	-
Tasa de seguridad e higiene	25	24	-	-
Pasivo por impuesto diferido neto (1)	-	-	232	582
Otras	55	35	-	-
Total	<u>126</u>	<u>91</u>	<u>232</u>	<u>582</u>

(1) Ver nota 2.3.k).

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
j) Deudas diversas:				
Deudas con sociedades relacionadas (1)	11	13	-	-
Instrumentos financieros (2)	12	10	17	4
Deuda UIT (3)	21	21	-	-
Otras	12	15	19	25
Total	<u>56</u>	<u>59</u>	<u>36</u>	<u>29</u>

(1) Ver nota 15.4.

(2) En 2005, corresponde a las operaciones de swaps, en 2004 corresponde a las operaciones de swaps y contratos de opciones de compra y venta de monedas, descriptas en la nota 13.

(3) Ver nota 11.b).

	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
k) Pasivos netos por negocios discontinuados:		
Inversiones permanentes (1)	-	37
Ingresos diferidos – Venta Telinver S.A. (2)	49	-
Activo por impuesto diferido	(18)	-
Total	<u>31</u>	<u>37</u>

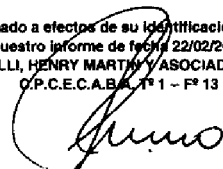
(1) Ver Anexo C.

(2) Ver notas 2.3.m) y 15.3.

	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
l) Gastos de explotación:		
Gastos de explotación (ver Anexo H)	(1.867)	(1.888)
Costos de explotación (ver Anexo F)	(16)	(14)
Total	<u>(1.883)</u>	<u>(1.902)</u>

	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
m) Otros resultados financieros y por tenencia generados por pasivos:		
Amortización de bienes intangibles	(8)	(9)
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(11)	(12)
Total	<u>(19)</u>	<u>(21)</u>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 22/02/2006
 PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


ROSANA E. SERIO
 SOCIA
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

3.2.- ANTICUACION DE LOS SALDOS DE INVERSIONES CORRIENTES, CREDITOS Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

	Activos			Pasivos (c)				
	Inversiones Corrientes	Créditos por ventas (a)	Otros créditos	Deudas Comerciales	Deudas Bancarias y Financieras	Remuneracio- nes y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Deudas Diversas
Vencidos:								
Hasta tres meses	-	193	-	6	-	-	-	-
De tres a seis meses	-	21	-	15	-	-	-	-
De seis a nueve meses	-	15	-	-	-	-	-	-
De nueve a doce meses	-	10	-	-	-	-	-	-
De uno a dos años	-	22	-	-	-	-	-	-
De dos a tres años	-	15	-	2	-	-	-	-
Más de tres años	-	67	-	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido a la vista:	48	35	29	35	5	-	299	38
A vencer:								
Hasta tres meses	293	155	11	433	145	65	47	12
De tres a seis meses	-	2	10	11	96	7	11	-
De seis a nueve meses	-	2	4	3	232	10	1	6
De nueve a doce meses	-	-	10	3	41	7	-	-
De uno a dos años	-	-	14	12	663	8	-	16
De dos a tres años	-	-	364	9	419	3	-	13
De tres a cuatro años	-	-	-	8	34	1	-	4
De cuatro a cinco años	-	-	-	8	678	1	-	1
Más de cinco años	-	-	2	60	447	-	-	-
Subtotal	341	537	444	605	2.760	102	358	90
Previsión para deudores morosos	-	(141)	-	-	-	-	-	-
Beneficios C.C.T.	-	-	-	-	-	-	-	2
Total	341	396	444	605	2.760	102	358	92
Saldos								
% que devenga interés a tasa fija	93%	-	54%	-	92%	-	-	32%
% que devenga interés a tasa variable	-	46%(b)	-	-	6%	-	-	-
% que devenga renta variable	7%	-	-	-	-	-	-	-
Intereses								
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda extranjera	5%	-	5%	-	9%	-	-	6%
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda local	7%	28%(b)	11%	-	8%	-	-	-

- (a) Incluye 5 millones en vencidos clasificados como no corrientes en base a la estimación por parte de la Dirección de la Sociedad de las fechas probables de cancelación.
- (b) El porcentaje se refiere a la porción de créditos a la que se aplica el cobro de recargos por encontrarse en mora. La tasa es la aplicable a las facturas cobradas con recargo por mora.
- (c) No incluye pasivos netos por negocios discontinuados.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Bosana E. Serio
BOSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

4.- RESERVA PARA FUTUROS DIVIDENDOS

El saldo de la reserva para futuros dividendos cuya constitución fue aprobada por diversas Asambleas de Accionistas, se encuentra a disposición del Directorio de la Sociedad para que éste, de considerarlo oportuno, la afecte al pago de dividendos en efectivo. Sin embargo, debido a que la Sociedad presenta pérdidas acumuladas, el Directorio de la Sociedad no podría disponer el uso de dicha reserva para la distribución de dividendos hasta que las mismas sean absorbidas y existan ganancias líquidas y realizadas.

5.- BIENES REGISTRABLES

Con fecha 27 de octubre de 1994, ENTel en liquidación emitió la Resolución N° 96/94 en la que se compromete a efectuar todos los actos conducentes para perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes registrables durante el tiempo que ello resulte necesario, notificando a la Sociedad con un plazo de sesenta días de anticipación la fecha que se fije como límite respecto del compromiso que asume. Por otra parte, en esta resolución se reconoce que las licenciatarias mantendrán el derecho a reclamar la indemnización prevista en el Contrato de Transferencia por los inmuebles que no hayan sido escriturados al vencimiento del plazo mencionado. Al 31 de diciembre de 2005, estos bienes tienen un valor residual de aproximadamente 581 millones, encontrándose inscriptos a nombre de la Sociedad bienes por aproximadamente 508 millones (ambos saldos reexpresados según lo descrito en la nota 2.1.). En opinión de la Dirección de la Sociedad, la registración de gran parte de los bienes más significativos transferidos por ENTel será finalizada satisfactoriamente, por lo tanto, la resolución final de esta cuestión no tendrá un impacto significativo sobre el resultado de las operaciones y/o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

6.- SOCIEDAD VINCULADA

E-COMMERCE LATINA S.A.

La Sociedad participa con Alto Palermo S.A. en partes iguales en una sociedad inversora (E-Commerce Latina S.A.), como socio en negocios en el ámbito del comercio electrónico a través de internet para comercializar productos de los centros comerciales de dicha sociedad.

Adicionalmente, se comprometieron a efectuar aportes de capital voluntarios para el desarrollo de nuevas líneas de negocios por hasta 12 millones, de los cuales la Sociedad aportaría el 75%.

7.- CAPITAL SOCIAL

La composición del Capital social (valores expresados en pesos) de la Sociedad durante los últimos ejercicios, ha sido la siguiente:

Clases de acciones	Capital social al 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005
Clase A	1.091.847.170
Clase B	654.205.259
Total	1.746.052.429

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

8.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EXCLUSIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA

El Pliego de Bases y Condiciones ("Pliego") y el Contrato de Transferencia establecían ciertas obligaciones, de las cuales continúan vigentes las siguientes:

- a) Los bienes aportados y afectados a la prestación del servicio público no podrán ser vendidos, cedidos ni transferidos por cualquier título o gravados de ninguna forma.
- b) Ciertos accionistas de la sociedad controlante están obligados a mantener determinada participación en el capital ordinario de dicha sociedad. Por su parte, COINTEL tiene la obligación de mantener las acciones Clase A representativas del 51% del capital total de la Sociedad.
- c) Mantener todo o parte sustancial de la prestación del servicio telefónico, así como la actividad principal de la Sociedad y su domicilio en el país.
- d) Además, se deben cumplir ciertos objetivos en la prestación del servicio orientados principalmente a la eficiencia, calidad, mantenimiento del servicio e igualdad en el acceso a las líneas telefónicas a los proveedores de servicios de datos y de valor agregado.

De darse incumplimiento grave a lo indicado precedentemente en a) a d) la licencia de la Sociedad podría verse revocada luego de cumplidos los procedimientos previstos en el Pliego. Sin embargo, esta revocación no se produciría si, en las situaciones descritas más arriba como a) y b), la Sociedad obtiene la previa aprobación de la Autoridad Regulatoria.

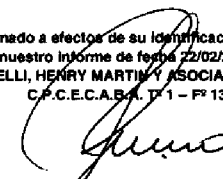
Asimismo, el Decreto N° 264/98 estableció nuevas metas obligatorias y no obligatorias para la prestación del servicio básico telefónico prestado por la Sociedad. Entre las obligaciones se encuentra la de dar interconexión a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo la transmisión de voz y datos, como así también la obligación de instalar un número mínimo de líneas nuevas.

Si bien la vigencia de todo lo establecido en el Decreto N° 264/98 había quedado supeditada a la conclusión de ciertas instancias judiciales, la Sociedad considera que no es de esperar que tales instancias judiciales tengan por efecto dilatar la tendencia hacia una mayor competencia.

Con relación a la situación contractual de la Sociedad, en la Carta de Entendimiento 2006, la CNC y la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN manifiestan que han realizado, de conformidad con la normativa vigente, el análisis del estado de situación y grado de cumplimiento de la Sociedad respecto de las obligaciones a su cargo contempladas en el contrato de transferencia y el marco regulatorio, concluyendo que hasta la fecha la Sociedad ha cumplido aceptablemente, existiendo sólo incumplimientos puntuales, que han sido objeto de sanciones, y se encuentran pendientes de resolución cuestiones propias de las operaciones, que serán resueltas antes del 30 de junio de 2006.

Adicionalmente, en la Carta de Entendimiento 2006, se acuerda que al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad deberá alcanzar las metas establecidas como Metas de Largo Plazo en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico. Asimismo, se establecen metas a partir del año 2005 que regirán hasta la fecha arriba indicada.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En el marco de la renegociación del contrato de la Sociedad con el Gobierno, y dentro del plazo de 30 días de ratificada el Acta Acuerdo de Renegociación por el PEN, la Sociedad y los accionistas que representen como mínimo el 98 % del capital social, deberán desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. El desistimiento previsto no será interpretado como desistimiento por parte de la Sociedad a los derechos que pudieran corresponderle por circunstancias diferentes que sobrevengan en el futuro. Si no se produjese dicho desistimiento, ello implicará la denuncia del Acta Acuerdo de Renegociación por causa imputable a la Sociedad, procediéndose a la revocación o caducidad de su licencia.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones vigentes.

9.- CONTRATOS

9.1. Contrato IBM

El 27 de marzo de 2000, el Directorio de la Sociedad aprobó el otorgamiento a IBM de la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos de la Sociedad. La Sociedad, Telefónica Comunicaciones Personales S.A. ("TCP S.A."), Telinver S.A. y Telefónica Data Argentina S.A. ("TDA S.A.") han suscripto un contrato con IBM mediante el cual se terceriza en IBM la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos por un período de 6 años y medio y la transferencia a IBM de los activos que estaban afectados a la prestación del servicio a un precio fijado.

1. Precio de los Servicios: a lo largo de la duración del contrato, la Sociedad se comprometió a pagar a IBM un cargo mensual en contraprestación por los servicios básicos a ser suministrados bajo el contrato, así como otros cargos por el uso de recursos adicionales. Los términos de pago incluyen cuotas mensuales decrecientes.

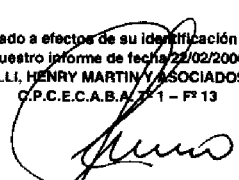
2. Transferencias de Equipos: el contrato establecía que al inicio del mismo la Sociedad debía transferir a IBM a un precio fijo los activos que a esa fecha estuviesen destinados a brindar los servicios en cuestión. Asimismo, según los términos del contrato, al vencimiento del mismo IBM deberá transferir a la Sociedad, a un precio fijo, los activos que a esa fecha se encuentren destinados a la provisión de los servicios.

3. Renovación del Contrato: quince meses antes del vencimiento del contrato, las partes se reunirán para analizar su posible prórroga. Las partes mantendrán negociaciones por el término de tres meses. Si no llegan a un acuerdo respecto de una prórroga antes de los doce meses previos al vencimiento del contrato, el contrato se extinguirá en su fecha de finalización.

A la fecha, la Sociedad ha comenzado el proceso de renegociación del contrato.

A continuación se presenta un resumen de los principales movimientos de fondos contractuales relacionados con el contrato de la Sociedad con IBM, como fue originalmente pactado en el año 2000:

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROXANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	(en millones de dólares estadounidenses desde 2000 hasta 2006)
Activos adquiridos por IBM	23
Cuotas mensuales básicas (pagos totales en concepto de arancel por servicios)	(213)
Recompra de activos	(14)
Reembolso (sólo si se renueva el contrato)	3

Debido a la devaluación del peso, la Sociedad renegoció el contrato, que estaba originariamente denominado en dólares. En base a un acuerdo complementario suscripto por las partes del contrato la Sociedad acordó, entre otros puntos, abonar a IBM por los servicios prestados por la misma conforme al contrato desde enero de 2004 hasta diciembre de 2006 la suma de 44,8 millones y US\$ 35,8 millones, en cuotas mensuales. Asimismo, el mencionado acuerdo estipula que el monto en pesos podría ser renegociado cada seis meses a requerimiento de las partes.

9.2. Otros

La Sociedad efectuó contrataciones para alquileres de satélites, inmuebles y operación y mantenimiento de cables submarinos, encontrándose pendientes contratos que incluyen pagos mínimos futuros por aproximadamente 44 millones al 31 de diciembre de 2005.

10.- TARIFAS

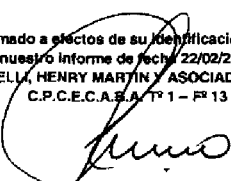
10.1.- REGIMEN TARIFARIO

El Decreto N° 764/00 de desregulación de los servicios de telecomunicaciones establece que los prestadores podrán fijar libremente las tarifas y/o precios de los servicios brindados, para categorías objetivas de clientes, las que deberán aplicarse con carácter no discriminatorio. Sin embargo, si no existiera competencia efectiva, como de hecho ocurre con los servicios que generan una parte sustancial de los ingresos de la Sociedad, los prestadores históricos deberán respetar las tarifas máximas establecidas en la Estructura General de Tarifas. Por debajo de los valores establecidos por dicha Estructura de Tarifas, estos prestadores podrán fijar libremente sus tarifas. Para determinar la existencia de competencia efectiva, el prestador histórico interesado deberá demostrar a la Autoridad de Aplicación que otro u otros prestadores de un mismo servicio han alcanzado el 20% de los ingresos totales de dicho servicio en el Area Local del Servicio Básico Telefónico en cuestión. Adicionalmente, para el caso de los servicios de larga distancia nacional e internacional, podrá considerarse la existencia de competencia efectiva si se cuenta con la modalidad de selección de prestador por marcación entre más de dos prestadores ofreciendo más de un destino.

En el año 2000, la Sociedad efectuó un pedido de declaración de competencia efectiva en el AMBA ("Area Múltiple de Buenos Aires"). La S.C., mediante Resolución SC N° 304/03, estableció que la Sociedad debería readecuar las presentaciones realizadas, ampliando la información presentada. La Sociedad ha dado cumplimiento a este pedido no habiendo aún resolución al respecto.

Para las áreas y servicios para las que no se haya establecido la existencia de competencia efectiva, los acuerdos de tarifas establecieron que la tarifa máxima por pulso se exprese en dólares estadounidenses, estableciendo además el derecho de la Sociedad a optar por ajustarla el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año en función a la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América. Sin embargo, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, de fecha 6 de enero de 2002, estableció que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, entre los cuales se encuentran comprendidos los de servicios

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

públicos, quedan sin efecto las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Dicha ley dispuso también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas queden establecidas en pesos a la relación de cambio un peso igual a un dólar estadounidense (\$1=US\$1). Asimismo, autorizó al PEN a renegociar los contratos antes señalados, debiendo tomarse en consideración en lo que respecta a los servicios públicos los siguientes criterios: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; b) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando los mismos estuvieren previstos contractualmente; c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; d) la seguridad de los sistemas comprendidos y e) la rentabilidad de las empresas.

Mediante el Decreto N° 293/2002, el PEN encomendó al Ministerio de Economía de la Nación la renegociación de tales contratos incluyendo entre los mismos los que regulan la prestación del servicio de telecomunicaciones de telefonía básica (fija). El Decreto N° 311/03 creó la UNIREN, presidida por los ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. La UNIREN tiene a su cargo proseguir con el proceso de renegociación.

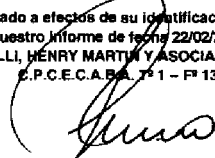
El Decreto N° 120/03 autorizó al Gobierno Argentino a realizar las revisiones o ajustes tarifarios provisorios que considere necesarios o convenientes para garantizar la continua disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios prestados a los usuarios bajo estos contratos hasta que finalice el proceso de renegociación.

La Ley N° 25.790 dispuso la extensión hasta el 31 de diciembre de 2004 del plazo para llevar a cabo la renegociación, plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2005 por la Ley N° 25.972 y nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2006 por la Ley N° 26.077. El PEN debe remitir las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso Nacional. Este último debe expedirse dentro del plazo de los 60 días corridos de recepcionada la propuesta. Cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tiene por aprobada la propuesta. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el PEN debe reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo. La Ley N° 25.790 establece que las decisiones que adopte el PEN en el desarrollo del referido proceso de renegociación no se hallan limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos. Los acuerdos de renegociación pueden abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios. En caso de enmiendas transitorias, las mismas deben ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas concesionarias o licenciatarias. Las disposiciones de la ley no autorizan a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.

Mediante Resolución N° 72/03, en el mes de febrero de 2003 el Ministerio de Economía aprobó la metodología para calcular y transferir a los clientes de la Sociedad el impacto del impuesto sobre las operaciones en cuenta corriente bancaria introducido por Ley N° 25.413 que la Sociedad pague a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución. La Resolución N° 72/03 remite explícitamente al Contrato de Transferencia como base para la aprobación de dicho método. De conformidad con la Resolución N° 72/03 todo impuesto pagado antes de esa fecha queda comprendido en la renegociación contractual requerida por la Ley de Emergencia Pública.

Bajo el marco normativo descripto, el 20 de mayo de 2004 la Sociedad, Telecom Argentina S.A. y el Estado Nacional suscribieron una carta de entendimiento (la "Carta de Entendimiento") por la cual convinieron mantener hasta el 31 de diciembre de 2004 la Estructura General de Tarifas actualmente vigente para el servicio básico telefónico, sin que ello implique renuncia a los derechos de las sociedades licenciatarias, y ratificaron el propósito de arribar a un acuerdo de renegociación contractual definitivo

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, lo que finalmente no aconteció. Asimismo, acordaron establecer conforme a lo dispuesto por el Contrato de Transferencia, que todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, sujeto al control de la Autoridad Regulatoria conforme a lo previsto en los incisos a), c) y d) del punto 12.15 del Pliego, será incluido en forma discriminada en las facturas por servicios que se emitan a los usuarios de las respectivas jurisdicciones a las que corresponde el tributo o gravamen en cuestión.

En el marco del establecimiento de medidas tendientes a brindar un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones, en la Carta de Entendimiento, se convino en instrumentar las medidas necesarias tendientes a desarrollar los servicios que se detallan a continuación:

- a) Tarjetas de telefonía virtual a beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar y jubilados, sin línea telefónica, que califiquen en la resolución respectiva.
- b) Servicio de acceso a Internet en todas sus centrales del interior a precios promocionados.
- c) Adicionar al Empadronamiento del programa para "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", los Jefas y Jefes de Hogar que posean línea telefónica y que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados.

En el marco de lo establecido en esta Carta de Entendimiento, la S.C. dictó las Resoluciones N° 261, 272 y 73 de fechas 12 de noviembre de 2004, 23 de noviembre de 2004 y 31 de marzo de 2005, respectivamente.

Por la primera de las citadas disposiciones, se aprueba la oferta promocional de la Sociedad para acceso telefónico, por medio de numeración no geográfica, al servicio de valor agregado de acceso a Internet del punto b), para los clientes de las localidades ubicadas a distancias mayores a los treinta (30) kilómetros de las actuales cabeceras de prestación del servicio de acceso a Internet 0610, con el objeto de incrementar la cantidad de localidades que podrán acceder a ese servicio y sobre la base de descuentos en la tarifa telefónica.

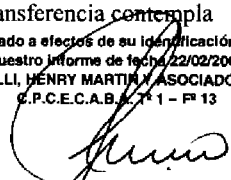
Por la Resolución N° 272 se dispuso la aceptación de la propuesta de la Sociedad para implementar el Servicio de "Telefonía Virtual" para los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar del punto a), consistente en el Servicio de Valor Agregado de Casilla de Mensajes de Voz, con un número telefónico asociado, que brinda la posibilidad de recibir y almacenar mensajes, disponible en las Áreas Múltiples de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Bahía Blanca y Neuquén.

Por la Resolución N° 73 de fecha 31 de marzo de 2005 y su Resolución aclaratoria N° 149 del 21 de junio de 2005 se instruyó a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A., a registrar a los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar que posean líneas telefónicas en los padrones establecidos para categorías "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", siempre que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados. Para ello se dispone que la Sociedad deberá requerir a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Jefas y Jefes de Hogar.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la aplicación de lo mencionado de acuerdo a los puntos a), b) y c) no tendrá un impacto significativo en los resultados futuros de la Sociedad.

Los profundos cambios en el modelo económico argentino que se generaron a partir de principios del año 2002 y el marco legislativo actual (Ley de Emergencia) constituyeron hechos extraordinarios que alteraron significativamente la ecuación económico-financiera y el régimen aplicable al sector, lo que faculta consecuentemente a la renegociación del contrato para adecuarlo a la nueva situación, en un todo de acuerdo con los principios establecidos en el Pliego y el Contrato de Transferencia, a fin de asegurar la regularidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. El Contrato de Transferencia contempla

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

la posibilidad de ajustar automáticamente las tarifas ante acontecimientos extraordinarios e imprevistos allí definidos, o hechos o actos del Estado que afecten significativamente la ecuación económico-financiera originaria del Contrato de Transferencia. El Contrato de Transferencia también establece una compensación por parte del Gobierno Argentino cuando se produzcan hechos extraordinarios, incluyendo actos y decisiones del Gobierno Argentino tales como un congelamiento de tarifas o controles de precio así como los procedimientos a seguir para cobrar dicha compensación.

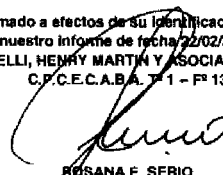
La Sociedad dio cumplimiento con la información solicitada por el Gobierno Argentino, y propuso el restablecimiento del esquema tarifario comprometido en el Contrato de Transferencia, el cual prevé tarifas denominadas en pesos cuya intangibilidad se preserva por la aplicación del IPC ("Índice de Precios al Consumidor") mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina, que había quedado sin efecto con el advenimiento de la Ley de Convertibilidad y el Decreto N° 2.585/91. La Sociedad planteó distintas alternativas para lograr dicho objetivo, en especial para el manejo de la transición desde las tarifas actuales a las resultantes de la aplicación del Contrato de Transferencia.

En la Carta de Entendimiento 2006 las partes se comprometen a cumplir y mantener las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha. A los 30 días de finalizada la Audiencia Pública a ser convocada por la UNIREN para tratar la Carta de Entendimiento 2006, tanto la Sociedad como sus accionistas deberán suspender por el término de 210 días hábiles el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad.

En la Carta de Entendimiento 2006 se manifiesta que, a fin de asegurar la previsibilidad necesaria en el sector de telecomunicaciones y teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia aportada en materia de telecomunicaciones por las empresas del sector, el PEN compromete sus esfuerzos para consolidar un marco regulatorio adecuado y homogéneo que, tomando como base los aspectos legales técnicos que constituyen los pilares de la industria, complementa y fortalece las normas aplicables al sector.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, conforme a los principios generales del derecho administrativo aplicable al Contrato de Transferencia y al Pliego, la evolución de las tarifas futuras debería resultar suficiente para cubrir los costos del servicio a efectos de preservar un suministro regular, continuo y eficiente del servicio público telefónico a su cargo. Es posible que con el transcurso del tiempo se establezca un régimen tarifario que no mantenga el valor de las tarifas en dólares estadounidenses o en pesos constantes en relación con cualquier aumento futuro del nivel general de precios. Ahora bien, si un marco regulatorio futuro no contemplase la evolución de las tarifas a un ritmo que permita equilibrar la ecuación económico-financiera que pretende preservar el Pliego y el Contrato de Transferencia, dicho régimen tarifario podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y resultados futuros de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad no puede predecir el resultado definitivo de la renegociación conforme a la Ley de Emergencia Pública o el régimen tarifario que regirá en el futuro ni cuándo se implementará.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


SUSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

10.2.- PRICE CAP

Bajo el mecanismo de regulación tarifaria vigente de "precios tope" ("Price Cap") al que la Sociedad está sometida, se han aplicado descuentos tarifarios en función de una fórmula integrada por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América y por un factor de eficiencia. El 4 de octubre de 2001 la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, en el marco de la causa iniciada por Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Comunitarios ("Consumidores Libres") a la que se hace referencia en la nota 11.d), dictó una medida cautelar ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. que "se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2° de los acuerdos aprobados en el Decreto N° 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva...", lo que significó que a partir de ese momento las tarifas no pudieran ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América (ver nota 11.d)).

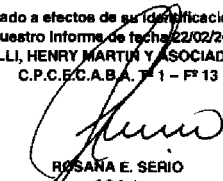
La Sociedad, Telecom Argentina S.A. y la S.C. han celebrado acuerdos para la aplicación del Price Cap correspondiente a los períodos 2000 - 2001, 2001 - 2002 y 2002 - 2003. El Price Cap correspondiente al período 2000-2001 se estableció en un 6,75%, habiéndose aplicado el 6% a rebajas de tarifas imputables a planes de descuento que se encontraban vigentes en el año 2000 y la no aplicación de los ajustes semestrales del valor del pulso de ese año, entre otros, quedando pendiente de aplicación el 0,75% según lo definieran las licenciatarias. El Price Cap correspondiente al período 2001-2002 se estableció en un 5,6% el cual preveía su imputación a la no aplicación de los ajustes semestrales en el valor del pulso del año 2001 más el monto restante del no cómputo del valor del pulso no aplicado en el Price Cap del año anterior. El monto remanente aún no ha sido imputado a los distintos servicios previstos en el acuerdo. El Price Cap correspondiente al período 2002-2003 se estableció en un factor de eficiencia que no podría superar el 5% pero no se fijó su valor. Los acuerdos mencionados requieren ser aprobados por los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, lo que a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no ha ocurrido aún, así como tampoco ha sido establecido el efecto de la reducción de tarifas ya implementada en comparación con los porcentajes de rebaja tarifaria establecidos por la S.C. ni las diferencias tarifarias pendientes de aplicación de los mencionados acuerdos.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la resolución de estos temas relacionados con el Price Cap podría afectar exclusivamente las tarifas máximas por servicios futuros que la Sociedad esté autorizada a cobrar a sus clientes por servicios, áreas o clientes en los que no se haya declarado la existencia de competencia efectiva. Al 31 de diciembre de 2005, estas tarifas máximas resultan de aplicar a las tarifas vigentes al 7 de noviembre de 2000, los descuentos aplicados por efecto de la implementación del Price Cap correspondiente al período 2000 - 2001 y a las rebajas anticipadas correspondientes al período 2001- 2002, según lo establecido en los acuerdos mencionados.

En relación con el régimen de Price Cap vigente a la fecha, el porcentaje de disminución de tarifas y los servicios a los que, en definitiva, se apruebe que se aplique esta disminución, dependen de la ratificación definitiva de los acuerdos tarifarios mencionados, así como de la resolución judicial de la cuestión planteada por Consumidores Libres con respecto al régimen tarifario vigente descripta en los párrafos anteriores.

Sobre la base de los mecanismos de regulación tarifaria vigentes, y considerando las acciones interpuestas contra las acciones judiciales de Consumidores Libres, la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales consideran que la resolución de esta cuestión no tendrá efectos significativos sobre su situación patrimonial ni sus resultados.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro Informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

10.3.- REESTRUCTURACION TARIFARIA

El rebalanceo tarifario, implementado a partir del 1º de febrero de 1997 a través del Decreto N° 92/97, estableció una nueva estructura tarifaria mediante el aumento del abono mensual y de las tarifas de servicio local y una disminución en las tarifas de los servicios interurbano e internacional, así como en ciertas tarifas de telefonía pública urbana e interurbana. Este rebalanceo tarifario debía tener un efecto neutro para la Sociedad durante un periodo de 2 años desde su implementación. El 1º de diciembre de 1999, la S.C. emitió la Resolución N° 4.269/99 por la que establece que el resultado definitivo del rebalanceo tarifario fue un exceso por sobre el standard de neutralidad de ingresos de aproximadamente 18 millones, en moneda original, (el cual había sido originalmente determinado por dicho organismo, en forma provisoria, en 14 millones). En concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 18.968/99, la Resolución N° 4.269/99 de la S.C. establece que la Autoridad Regulatoria determinará oportunamente la forma en que dicho resultado se aplique a una disminución futura de tarifas. La Sociedad ha interpuesto contra esta última resolución recursos de reconsideración y jerárquico, en subsidio, en virtud de considerar que el método de cálculo utilizado por la Autoridad Regulatoria para determinar el resultado del rebalanceo tarifario dispuesto por el Decreto N° 92/97 adolece de defectos que ameritan su impugnación. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los mencionados recursos no han sido resueltos.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, la resolución de esta cuestión podría afectar exclusivamente las tarifas máximas autorizadas para la prestación de servicios futuros en áreas, a clientes o por servicios para los que no se haya declarado la existencia de competencia efectiva y por lo tanto, en su opinión, la resolución final de esta cuestión no tendrá un impacto negativo en su situación patrimonial, ni efectos adversos significativos sobre sus resultados.

11.- JUICIOS Y RECLAMOS

Contingencias

La Sociedad enfrenta diversos juicios y reclamos en materia laboral, impositiva, regulatoria y otros, considerados ordinarios en el desarrollo de sus actividades. Toda situación de este tipo implica un cierto grado de incertidumbre, y el resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. Si existe información previa a la emisión de los presentes estados contables, considerando la opinión de los asesores legales de la Sociedad, que indique que es probable que se haya incurrido en un pasivo a la fecha de cierre de los presentes estados contables, y el monto de la pérdida o el rango de la pérdida probable puede estimarse de manera razonable, entonces dicha pérdida se reconoce como contingencia en resultados a la fecha de cierre de los estados contables y se acumula en la previsión para contingencias. Al 31 de diciembre de 2005, el monto total registrado en concepto de previsión para contingencias es de 303 millones.

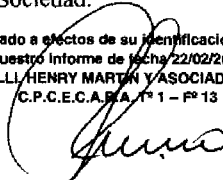
Los principales componentes de la previsión para contingencias son los siguientes:

Contingencias laborales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole laboral consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2005 y 2004 a 199 millones y 160 millones, respectivamente. El saldo al 31 de diciembre de 2005 está compuesto por:

- el riesgo total evaluado como probable por la Sociedad, que asciende a 100 millones, en relación con un significativo aumento de reclamos producidos en el ejercicio 2004 correspondientes a diferencias salariales, cuestión sobre la cual a su vez se produjeron al inicio del ejercicio fallos en instancia de apelación que resultaron contrarios a la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- reclamos por alegados derechos previstos en la ley laboral más sus costos relacionados por un monto de 36,3 millones. Es intención de la Sociedad defender sus derechos en las instancias que correspondan.
- las otras cuestiones componentes del saldo evaluadas como de probable pérdida obedecen a:
 - Solidaridad con terceros
 - Accidentes de trabajo
 - Enfermedad
 - Otras indemnizaciones por despido

Contingencias fiscales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole fiscal consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2005 y 2004 a 54 millones y 53 millones, respectivamente.

Dichas cuestiones obedecen a:

- Tasas municipales
- Impuestos provinciales

Contingencias civiles, comerciales y otras:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índoles civiles, comerciales, contencioso administrativas, regulatorias y otras consideradas de carácter probable al 31 de diciembre de 2005 y 2004 asciende a 50 millones y 54 millones, respectivamente. Dichas cuestiones obedecen a:

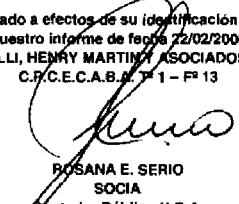
- Daños y perjuicios
- Reclamos regulatorios
- Otros reclamos por resolución de contratos comerciales

a) Juicios laborales imputables a ENTel

El Contrato de Transferencia dispone que ENTel, y no la Sociedad, es responsable por todos los montos adeudados en relación con reclamos basados en las obligaciones contractuales o legales de ENTel con respecto a ex-empleados de la misma, se presenten o no dichos reclamos antes de la Fecha de Transferencia, si los hechos que los originan ocurrieron antes de dicha fecha. No obstante, utilizando la teoría de responsabilidad de empresa sucesora, que sostienen se basa en el derecho laboral argentino de aplicación general, determinados ex-empleados de ENTel han instituido acción contra la Sociedad, alegando que ni el Contrato de Transferencia ni ningún acto del PEN pueden utilizarse como defensa de la responsabilidad mancomunada y solidaria de la Sociedad bajo la legislación laboral supuestamente aplicable.

A efectos de aclarar la cuestión de la responsabilidad de la empresa sucesora por reclamos laborales, el PEN dictó el Decreto N° 1.803/92. Dicho decreto dispone que diversos artículos de la Ley de Contrato de Trabajo (los "Artículos"), que constituyen la base de los reclamos de supuesta responsabilidad mancomunada y solidaria descriptos anteriormente, no serían aplicables a privatizaciones finalizadas o que se completaran bajo los términos de la Ley de Reforma del Estado. Aunque la emisión del Decreto N° 1.803/92 debería haber sido considerada como un hecho favorable para la Sociedad, no dio una solución definitiva a los reclamos descriptos, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un caso sometido a su decisión dio preeminencia a los Artículos de la Ley, descalificando el decreto citado.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Al 31 de diciembre de 2005, el monto de las demandas entabladas contra la Sociedad, incluyendo los intereses devengados y las costas judiciales correspondientes, ascendía aproximadamente a un total de 44 millones (en moneda original). La Sociedad no ha constituido una previsión por potenciales fallos adversos en dichas acciones legales, dado que: a) en el Contrato de Transferencia ENTel acordó indemnizar a la Sociedad con respecto a tales reclamos, y b) el Gobierno Argentino ha acordado asumir responsabilidad mancomunada y solidaria con ENTel con respecto a tales obligaciones de indemnización y en consecuencia ha autorizado a la Sociedad a debitar en una cuenta en el Banco de la Nación Argentina cualquier monto pagadero por la Sociedad en concepto de tal indemnización. Según la Ley de Consolidación de Deuda, ENTel y el Gobierno Argentino podrían cumplir con su obligación de indemnizar a la Sociedad por medio de la emisión de bonos a 16 años. Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad ha pagado aproximadamente 13 millones en efectivo por dichos reclamos. La Sociedad inició un reclamo por indemnización y reembolso en relación con esta cuestión. El tema se discute en un proceso judicial y aún no se ha emitido pronunciamiento alguno.

Las decisiones judiciales han seguido el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de solidaridad laboral mencionadas en el segundo párrafo, criterio que la Sociedad y sus asesores legales consideran seguirá aplicándose a casos pendientes. Sin perjuicio de ello y de los instrumentos que podría utilizar el Gobierno Argentino para el reintegro de los montos que se abonen, en razón de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, por un lado, y en virtud de la opinión de los asesores legales de la Sociedad en cuanto al monto por el cual los reclamos en curso podrían prosperar, por el otro, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, el resultado final de esta cuestión no debería tener un impacto significativo adverso sobre la situación patrimonial ni los resultados de la Sociedad.

b) Deuda UIT

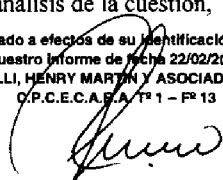
Con fecha 29 de julio de 2003 la Sociedad recibió una comunicación de la Comisión Nacional de Comunicaciones ("CNC") por la cual se solicita a la Sociedad y a Telefónica Larga Distancia de Argentina S.A. ("TLDA S.A."), sociedad actualmente fusionada en la Sociedad, el depósito de 51 millones (incluye capital e intereses hasta el 31 de julio de 2003) que según dicha nota correspondería al ahorro obtenido, más intereses, por dichas sociedades en concepto de las reducciones en los aportes patronales dispuestas por el Decreto N° 1.520/98 y normas complementarias, que fueron aplicadas sobre las remuneraciones al personal de dichas sociedades en el período abril de 1999 hasta junio de 2001.

Dichos ahorros, en virtud de la Resolución SC N° 18.771/99 serían destinados a la ejecución de programas o proyectos de promoción en el marco de la iniciativa presidencial *argentin@internet.todos*, cuya administración sería efectuada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones ("UIT"). La Sociedad por sí y en su carácter de continuadora de los derechos y obligaciones de TLDA S.A. tiene registrado un pasivo en concepto de los mencionados ahorros correspondiente al total del capital adeudado, por un monto de 21 millones (ver nota 3.1.j)), el que entiende constituye su responsabilidad total al 31 de diciembre de 2005. En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, la Sociedad cuenta con argumentos sólidos para sostener que no se encuentra en mora, y así lo manifestó ante la CNC en nota de fecha 13 de agosto de 2003 en la que impugna la liquidación del organismo y solicita remisión de actuaciones al organismo correspondiente.

c) Fibra óptica

En diciembre de 2000, la Sociedad recibió una determinación de oficio de la AFIP en concepto de Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 1994-1999. Dicho ajuste derivaba de diferencias de criterio para el cálculo de la amortización de la fibra óptica, siendo que la Sociedad aplica una vida útil de 15 años, la AFIP realizó la determinación en base a 20 años de vida útil. Luego del análisis de la cuestión,

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

la Sociedad y sus asesores legales procedieron a recurrir la determinación efectuada por el Fisco Nacional, ante el Tribunal Fiscal de la Nación, debido a que la Sociedad es de la opinión que existen sólidos argumentos en contra de la posición del Fisco.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal falló en noviembre de 2004 en contra de la Sociedad, obligando a rectificar las referidas declaraciones juradas. Asimismo, el citado fallo revocó la multa que la AFIP había impuesto atento la existencia de elementos aptos para fundar la figura de error excusable. Debido a dicho fallo, la Sociedad ha debido ingresar un monto de 6 millones, más 17 millones en concepto de intereses resarcitorios en el mes de diciembre de 2004 que fueron registrados a dicha fecha con cargo a resultados como pago definitivo, y opina que esta cuestión no tendrá efectos adicionales a los ya registrados.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, la Sociedad y sus asesores legales, opinan que existen sustentos legales para recurrir el fallo adverso con éxito y presentaron un Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

d) Otros

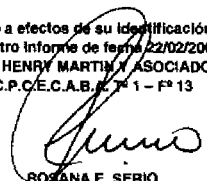
Consumidores Libres interpuso una demanda contra la Sociedad, Telecom Argentina S.A., Telintar Argentina S.A. y el Estado Nacional que tiene por objeto la declaración de nulidad, ilegitimidad e inconstitucionalidad de todas las normas y acuerdos tarifarios que se han emitido desde el Contrato de Transferencia, a fin de que se reduzcan las tarifas del servicio básico telefónico, pretendiendo limitarlas de modo de procurar a las Licenciatarias una tasa de retorno que no supere el 16% anual sobre los activos fijos determinados según el punto 12.3.2 del Pliego aprobado por el Decreto N° 62/90 y persiguiendo la devolución de los montos supuestamente percibidos en exceso de dicha tasa de retorno. Adicionalmente, se cuestionan ciertos aspectos relativos al régimen de contrataciones de la Sociedad.

Luego del análisis de la demanda, los asesores legales de la Sociedad han procedido a la contestación de la misma, peticionando su rechazo, ya que la misma carece de fundamentos para hacer prosperar la acción instaurada. El juez de primera instancia falló a favor de la Sociedad, pero dicha resolución fue revocada por la Cámara que dispuso que la acción no debe ser rechazada y que la misma debe ser sustanciada ante el tribunal de primera instancia. Ninguno de estos tribunales se ha expedido aún sobre la cuestión de fondo. La Sociedad, a través de sus asesores legales, ha interpuesto un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la resolución dictada por la Cámara de Apelaciones, el que fue rechazado por la Corte. Posteriormente, se ha interpuesto un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha sido también rechazado.

En este contexto, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal concedió, con fecha 4 de octubre de 2001, una medida cautelar solicitada por la actora ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. "que se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2° de los acuerdos aprobados en el Decreto N° 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva en autos", lo que significó que las tarifas no podrían ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América.

La Sociedad interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra esta decisión rechazando los argumentos allí expuestos, que a la fecha de emisión de los presentes estados contables ha sido resuelto negativamente.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Dirección de la Sociedad y sus asesores legales opinan que es improbable y remoto que el resultado final de esta cuestión tenga un impacto negativo sobre los resultados de sus operaciones o sobre su situación patrimonial.

12.- OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Al 31 de diciembre de 2005, se encontraban vigentes nueve emisiones de obligaciones negociables de la Sociedad:

Mes y año de emisión	Valor nominal al 31/12/05 (en millones)	Plazo en años	Mes y año de vencimiento	Tasa Anual %	Destino de los fondos
05/98	US\$125,6	10	05/2008	9,125	a)
06/02	US\$71,4	4	07/2006	9,875	b)
08/03	US\$189,7	4	11/2007	11,875	b)
08/03	US\$212,5	7	11/2010	9,125	b)
08/03	US\$0,03 (c)	8	08/2011	8,85	b)
08/03	US\$134,6	8	08/2011	8,85	b)
10/04	\$65,2	1,5	04/2006	Badlar + 2,40 (d)	b)
02/05	\$103,9 (f)	1	02/2006	8,00	b)
02/05	\$50	2	02/2007	Encuesta + 2,50 (e)	b)

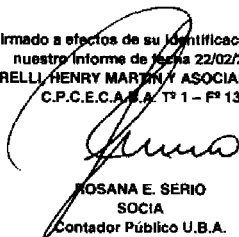
- a) Financiación de inversiones en activo fijo en Argentina.
- b) Refinanciación de pasivos.
- c) El 1º de agosto de 2004 se convirtieron a dólares estadounidenses y pasaron a devengar un interés del 8,85% nominal anual.
- d) Corresponde a títulos con cupón variable de interés en base a la tasa BADLAR (tasa de interés promedio pagado por bancos públicos y privados por depósitos de más de 1 millón por el plazo de 30 a 35 días) + 2,4%, con un mínimo de 7% y un máximo de 15% nominal anual.
- e) Corresponde a títulos con cupón variable de interés en base a la tasa Encuesta (tasa de interés informada por el BCRA para depósitos a plazo fijo por un plazo de hasta 59 días para depósitos de 100.000 a 499.999) + 2,5%, con un mínimo de 7% y un máximo de 15% nominal anual.
- f) Neto de 96,1 millones rescatados durante 2005. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, esta emisión fue totalmente cancelada.

Los prospectos informativos relacionados con estas emisiones de obligaciones negociables describen en forma detallada las condiciones de emisión. Las principales están referidas a: a) compromiso de la Sociedad de no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros, salvo que los compromisos de la Sociedad bajo las obligaciones negociables cumplan con determinados requisitos; b) condiciones para el rescate anticipado de la emisión y c) causales de incumplimiento bajo las cuales los obligacionistas podrían decretar la caducidad de los plazos, entre ellas la falta de pago sobre los títulos, incumplimiento de otras deudas por montos iguales o superiores a US\$ 20 millones, embargos que en conjunto superen los US\$ 10 millones, etc. Con fecha 22 de julio de 2003 las asambleas de obligacionistas de la Sociedad aprobaron las enmiendas a los términos y condiciones de los títulos emitidos en 1998 con el objetivo de eliminar la mayoría de las causales de incumplimiento así como, también, determinados requisitos de información excepto aquellas relacionadas con el no pago de capital e intereses.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, en opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de los contratos suscritos.

Las obligaciones negociables de la Sociedad en dólares fueron emitidas bajo el Programa Global de la Sociedad por US\$ 1.500 millones o su equivalente en otras monedas y los compromisos son los usuales para operaciones de esta naturaleza.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 219 - Fº 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa de diciembre de 2003

Con fecha 19 de diciembre de 2003, la Asamblea de Accionistas aprobó la creación de un programa global (el "Programa") para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, expresadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, por un monto máximo en circulación de 1.500 millones o su equivalente en otras monedas y delegó en el Directorio las facultades para las restantes condiciones de emisión y solicitud o no de autorización de cotización en la BCBA y el MAE ("Mercado Abierto Electrónico") y/u otros organismos del exterior.

El 23 de abril de 2004 el Directorio de la Sociedad decidió la emisión de la Clase LESEP de obligaciones negociables bajo el Programa por un monto nominal de 163,3 millones, las cuales a la fecha han sido canceladas.

El 28 de octubre de 2004 la Sociedad emitió 200 millones mediante la emisión de la Segunda clase de obligaciones negociables bajo el Programa antes mencionado. La emisión está compuesta por la Serie A por un monto de 134,8 millones a 365 días de plazo (la cual fue cancelada en su totalidad a su vencimiento) y la Serie B por un monto de 65,2 millones a 548 días de plazo con un cupón variable de interés en base a la tasa BADLAR + 2,4%, con un mínimo de 7% nominal anual y un máximo de 15% nominal anual.

El 11 de febrero de 2005 la Sociedad emitió la tercera clase de Obligaciones Negociables por 250 millones en dos Series, la Serie a Tasa Fija a 365 días por 200 millones con un cupón del 8% (la cual fue cancelada en su totalidad con posterioridad al 31 de diciembre de 2005) y la Serie a Tasa Variable a 730 días por 50 millones con un cupón variable en base a la Tasa Encuesta más un margen diferencial de 2,5%, con un mínimo de 7% y un máximo de 15% nominal anual.

13.- FINANCIACION

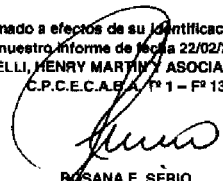
Al 31 de diciembre de 2005 los activos corrientes son inferiores a los pasivos corrientes en 570 millones, incluyendo estos últimos aproximadamente un 3% (US\$ 13 millones) de deuda con el controlante indirecto de la Sociedad.

La política general de financiación es cubrir los futuros requerimientos de fondos para continuar con el plan de inversión y atender los vencimientos de deuda a corto y largo plazo principalmente con fondos generados por las operaciones más, de ser necesario, con préstamos bancarios y/o acceso al mercado de capitales y eventualmente solicitar financiación del controlante indirecto de la Sociedad.

Durante 2004 y 2005, así como en periodos anteriores, la Sociedad logró reducir paulatinamente su stock de deuda de corto plazo a través de una combinación de pagos parciales, refinanciaciones de largo y corto plazo. En febrero de 2005 la Sociedad emitió la tercera clase de Obligaciones Negociables (Series a tasa fija y a tasa variable) por un total de 250 millones (ver nota 12.), de las cuales la Serie a tasa fija fue cancelada en su totalidad a la fecha de emisión de los presentes estados contables. Adicionalmente, la Sociedad tiene la expectativa de efectuar nuevas colocaciones en el futuro, las que combinadas con los flujos generados internamente, así como posibles refinanciaciones y/u otras alternativas de financiación que la Sociedad evalúe, permitirán en opinión de la Dirección de la Sociedad, cancelar o refinanciar exitosamente el saldo remanente de la deuda de corto plazo.

A su vez, TISA en 2005 refinanció ciertos pasivos y ha informado a la Sociedad que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra evaluando otras alternativas de financiación para la Sociedad, así como el eventual otorgamiento, en caso de resultar necesario, de financiación adicional.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


SUSANA E. SÈRIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Financiación a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2005 la Sociedad mantenía pasivos a largo plazo con entidades financieras de primera línea por el equivalente a 175 millones, habiendo asumido los compromisos habituales para este tipo de transacciones, que se refieren principalmente a no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros salvo que se cumplan determinadas condiciones.

Adicionalmente, la Sociedad utiliza otras líneas de financiación de importaciones a largo plazo provenientes de distintos bancos comerciales.

Instrumentos financieros

Políticas de cobertura:

El objetivo principal de la política de cobertura de tipo de cambio consiste en minimizar los resultados financieros negativos originados en las variaciones de los tipos de cambio, conservando a la vez la capacidad de mantener posiciones abiertas de divisas (sujetas a estricta supervisión de riesgo). Los principales objetivos de la política son: (i) asegurar los pagos en moneda extranjera, cubriendo en primer lugar los pagos a corto plazo y luego cubriendo los de largo plazo, incluso mediante la utilización de instrumentos derivados; (ii) cubrir las deudas en moneda extranjera expuestas en el balance general a medida que van venciendo y (iii) cambiar la composición de la deuda financiera o refinanciar mediante la emisión o contratación de deuda en pesos.

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad mantiene deudas bancarias y financieras en moneda extranjera por el equivalente a 2.527 millones y con el fin de cubrir parcialmente el endeudamiento denominado en moneda extranjera, la Sociedad mantiene depósitos en dólares estadounidenses a esa fecha por la suma de US\$ 86 millones.

Los principales aspectos de la política de cobertura de la Sociedad son los siguientes:

i. La existencia de un riesgo claramente identificado y las estrategias y objetivos de la administración en el manejo de riesgos.

Desde que la Ley de Convertibilidad vinculó el valor de \$1,00 por US\$ 1,00, los riesgos cambiarios se relacionaban principalmente con las variaciones en el valor peso/dólar estadounidense comparado con monedas que no fueran ni el peso ni el dólar estadounidense. En enero de 2002, el Gobierno Argentino devaluó el peso argentino y actualmente el tipo de cambio peso/dólar estadounidense se determina por el libre juego de la oferta y la demanda sujeto a ciertos controles.

Hasta el año 2002 la Sociedad no cubría sus deudas en dólares estadounidenses ya que durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad el tipo de cambio peso/dólar estadounidense estuvo esencialmente fijo y en paridad y el flujo de ingresos de la Sociedad estaba vinculado con el dólar estadounidense como consecuencia de que las tarifas de la Sociedad se encontraban denominadas en dólares estadounidenses y se convertían a pesos al cierre de cada mes. Sin embargo, en algunos casos, la Sociedad cubrió obligaciones en dólares estadounidenses en relación con Yenes y Euros (ver "Instrumentos derivados-Swaps"). Con anterioridad a la Ley de Convertibilidad y en virtud del Contrato de Transferencia, las tarifas de la Sociedad debían ajustarse por la inflación en Argentina y, en algunas circunstancias extraordinarias, debía aplicarse un ajuste sobre la base de una fórmula específica que considera tanto el efecto de la inflación como la variación en los tipos de cambio. Desde el abandono de la Convertibilidad, casi todos los ingresos de la Sociedad están denominados en pesos pero la mayor parte del endeudamiento de la Sociedad siguió estando denominado en moneda extranjera y en consecuencia la Sociedad tuvo un desequilibrio entre los ingresos y las deudas financieras en moneda extranjera.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Como consecuencia de los hechos descriptos precedentemente, la Sociedad estableció una política para cubrir parcialmente la fluctuación entre el peso y ciertas obligaciones de deuda denominadas en monedas extranjeras. Además, la política de la Sociedad no incluye la contratación de instrumentos derivados para cubrir la exposición a las tasas de interés.

La Sociedad no posee instrumentos derivados especulativos.

ii. Identificación de las principales características (nacional, vencimiento y fechas de pago de intereses) del subyacente y del instrumento derivado.

La Sociedad procura obtener este equilibrio especialmente para la deuda en moneda extranjera y los pagos de cobertura de instrumentos derivados en moneda extranjera. Aún cuando la Sociedad busca una cobertura perfecta de los flujos, la falta de profundidad del mercado de derivados argentino ha dado origen a desequilibrios entre las características de las coberturas y las deudas subyacentes que, sin embargo, no han sido significativas con respecto al fin perseguido por la cobertura. La Sociedad pretende reducir dichos desequilibrios tal como se menciona más adelante, en tanto y en cuanto no se incurra de ese modo en costos de transacción desproporcionados.

La Sociedad documenta al momento de la celebración de la transacción la relación entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas; este proceso incluye una vinculación entre todos los derivados designados como cobertura de activos y pasivos específicos o de compromisos firmes específicos en moneda extranjera.

iii. Capacidad de revaluar los instrumentos derivados a precios de mercado.

La Sociedad utiliza valuaciones internas para los instrumentos derivados que a su vez son verificadas con valuaciones efectuadas por terceros independientes (por ejemplo, valuaciones efectuadas por bancos).

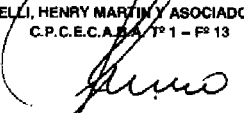
Como parte de la política de cobertura la Sociedad utiliza los siguientes instrumentos financieros derivados:

a) Swaps:

En el mes de setiembre de 1999, la Sociedad acordó un contrato de "swap" de monedas con el Citibank N.A., con el objeto de cubrir el riesgo de fluctuación del tipo de cambio del yen con respecto al dólar estadounidense, en el contexto de la Ley de Convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, en relación con el préstamo cuyo valor nominal al 31 de diciembre de 2005 ascendía a 5.704 millones de yenes otorgado por The Export Import Bank of Japan (luego Japan Bank for International Cooperation), que vence en febrero de 2011 y devenga intereses a una tasa del 2,3% anual. El tipo de cambio fijado es de 104,25 yenes por dólar estadounidense. La tasa a pagar al Citibank N.A. por los dólares estadounidenses recibidos durante la vigencia del préstamo es del 7,98% anual. El monto de la deuda al 31 de diciembre de 2005, considerando el efecto del swap de monedas mencionado y del interés adicional devengado asciende a aproximadamente US\$ 58 millones. Dicho contrato establece, entre otras cláusulas habituales para este tipo de transacciones, ciertas causales de incumplimiento bajo las cuales el acreedor del crédito podría declarar el vencimiento anticipado del mismo, entre ellas, la falta de pago de deudas de carácter financiero por montos superiores al 2% del patrimonio de la Sociedad.

Adicionalmente, durante el mes de diciembre de 1999, la Sociedad acordó un contrato de "swap" de monedas con el Citibank N.A. con el objeto de cubrir el riesgo de fluctuación del tipo de cambio del Euro con respecto al dólar estadounidense, en el contexto de la Ley de Convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, en relación con parte de la posición neta de activos y pasivos en Euros, que incluye

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

el saldo pendiente del préstamo otorgado por el Istituto Centrale per il Credito a Medio Termine (Mediocredito Centrale), cuyo vencimiento opera en noviembre de 2017 y devenga intereses a una tasa del 1,75% anual. El tipo de cambio fijado es de 0,998 Euro por dólar estadounidense. El contrato de "swap" vence en noviembre de 2007 y la tasa a pagar al Citibank N.A. por los dólares estadounidenses a recibir durante la vigencia del mismo es del 2,61% anual.

b) Opciones:

Call Spreads: en setiembre de 2004 la Sociedad contrató con TISA dos estrategias de opciones de tipo de cambio, denominadas "Call Spread", con vencimiento en enero y febrero de 2005, y que consistían en la compra de una opción de comprar y vender una determinada cantidad de divisas a distintos precios de ejercicio.

Las opciones podían ser ejercidas únicamente en el momento del vencimiento de las mismas. A cada fecha de vencimiento, enero y febrero de 2005, las opciones no fueron ejercidas como consecuencia que el tipo de cambio vigente se encontraba fuera de la banda de ejercicio, habiendo quedado como resultados el costo de la prima abonada.

Al 31 de diciembre de 2005 no existen operaciones de opciones vigentes.

Préstamos de partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad mantiene un préstamo con partes relacionadas por 38 millones (aproximadamente US\$ 13 millones), con vencimiento en diciembre de 2006 que devenga intereses a tasa LIBO mensual más aproximadamente un 5%. El contrato vigente establece los compromisos usuales para este tipo de transacciones, así como condiciones bajo las cuales el acreedor tiene derecho a declarar como exigible la deuda antes de su vencimiento originalmente pactado, entre las que se incluyen la existencia de alteraciones en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad que, por su naturaleza adversa, pudieran afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones asumidas en dicho contrato o restricciones que pudieran limitar la capacidad de la misma de cancelar sus deudas con ésta.

Adicionalmente, el contrato de préstamo vigente incluye cláusulas de aceleración de plazos en caso de existir ciertos procedimientos judiciales o extrajudiciales por encima de determinadas proporciones del patrimonio neto de la Sociedad o filial relevante. La Sociedad obtuvo una dispensa en relación con tales procedimientos interpuestos contra la Sociedad hasta el vencimiento del préstamo, siempre y cuando no se declarara vencida anticipadamente otra deuda por causa similar.

14. BONO DISCOUNT EN DÓLARES – EX BONO PATRIÓTICO

La Sociedad firmó en el año 2001 un compromiso de suscripción del Bono Patriótico (bono emitido por el Gobierno Nacional) por un monto total de US\$ 30 millones, el cual fue integrado en su totalidad en dicho mes. Este bono era denominado en dólares estadounidenses, al portador y con negociación en mercados de valores del país y del exterior. Las cláusulas de emisión permitían utilizar este título para efectuar pagos de impuestos nacionales en el caso que no se hicieran efectivos los servicios de amortización y/o de intereses en los plazos previstos. Dado que el Gobierno Nacional no canceló desde enero de 2002 los correspondientes cupones de intereses de dicho bono, la Sociedad procedió a la compensación parcial de los mismos contra impuestos. A partir de octubre de 2003 la mencionada compensación fue suspendida y ratificada por el Decreto N° 493/04 hasta tanto finalizara la operación de canje voluntario de Títulos de la Deuda Pública Externa.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro Informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Al 31 de diciembre de 2004 la Sociedad valuó y expuso la tenencia en el Bono Patriótico considerando lo mencionado en el párrafo anterior y la nota 2.3.b).

El 23 de febrero de 2005 la Sociedad aceptó la propuesta de reestructuración de la deuda soberana del Gobierno Argentino, solicitando el canje por la tenencia de Bonos Patriótico por los Bonos Discount denominados en dólares, habiendo recibido US\$ 8,8 millones en valor nominal y el pago en concepto de intereses atrasados por aproximadamente US\$ 0,3 millones durante junio de 2005.

15.- SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS

15.1.- COINTEL

COINTEL es el accionista controlante de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2005 posee acciones representativas del 64,8% de su capital social y los votos necesarios para formar la voluntad social. COINTEL es titular de la totalidad de las acciones clase A representativas del 62,5% y de 40,2 millones de acciones clase B representativas del 2,3%.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2000, TSA adquirió el control de COINTEL, deviniendo, en consecuencia, en controlante de la Sociedad. Consecuentemente, TSA es controlante indirecta de aproximadamente el 98% de los votos correspondientes a todas las acciones en circulación de la Sociedad.

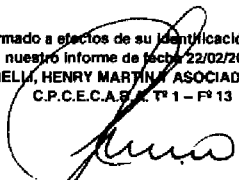
En 1997, ciertos accionistas ordinarios de COINTEL, que poseían a la fecha de firma el 83,36% del capital social de COINTEL, celebraron un acuerdo con el propósito de regular ciertas decisiones de la Sociedad tales como la política de dividendos y el derecho preferencial de algunos de ellos (los integrantes del Consorcio, tal como se lo define en el Contrato de Transferencia, y sus afiliadas), de suministrar bienes y servicios en condiciones que fueran iguales o más favorables que las ofrecidas por terceros. La Sociedad realizó ciertas operaciones con accionistas de COINTEL y sociedades relacionadas a los mismos, que incluyen los servicios prestados por TSA ("el operador") y aquellos provistos por otras partes relacionadas a los accionistas de COINTEL (ver nota 15.4.).

15.2.- COMPROMISOS RELACIONADOS CON TCP S.A.

En julio de 1999, la Sociedad otorgó al Gobierno Argentino garantías de cumplimiento de obligaciones de cobertura de servicio en Argentina de TCP S.A. bajo sus licencias de PCS por US\$ 22,5 millones en forma individual y 45 millones en forma solidaria con Telecom Argentina S.A. Según lo informado por TCP S.A., ésta ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas bajo sus licencias de PCS. Si bien la CNC ha finalizado la verificación técnica de la red desplegada, a la fecha de emisión de los presentes estados contables el expediente de verificación técnica de la red de PCS iniciado por la CNC sigue su curso en sede administrativa, motivo por el cual no se han liberado las garantías comprometidas.

Las garantías de cumplimiento pendientes denominadas en moneda extranjera fueron pesificadas.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN, ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

15.3.- COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE TELINVER S.A.

Como parte de la operación de venta de Telinver S.A. descrita en la nota 17., la Sociedad otorgó las garantías comunes en este tipo de transacciones al Grupo TPI incluyendo la inexistencia de pasivos o gravámenes no reflejados en los estados contables de Telinver S.A. a la fecha de la transacción y la responsabilidad sobre las contingencias de naturaleza legal, fiscal y laboral con origen previo a la adquisición, entre otras.

Asimismo, la Sociedad garantiza al Grupo TPI, durante el plazo de cinco años, que el precio de la operación se ajustará en ciertos casos de alteración en las condiciones económico financieras del contrato de edición y explotación publicitaria de la guía telefónica, así como en el caso de que se prohíba a la Sociedad prestar el servicio previsto en la Carta Oferta para los servicios de facturación y cobranza a través del recibo telefónico.

Según se mencionaba en los estados contables de Telinver S.A. al 30 de septiembre de 2005, con fecha 14 de febrero, 28 de febrero y 14 de junio de 2002, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR") dictó tres resoluciones, por las cuales se inicia el procedimiento determinativo y sumarial a Telinver S.A. en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 (enero a julio). Los importes reclamados en dichas vistas son de 4,4 millones, 0,3 millones y 1,7 millones, respectivamente, con más los intereses previstos en el código fiscal de la provincia de Buenos Aires. Con fecha 22 de enero de 2004 Telinver S.A. presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

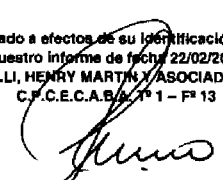
Con fecha 15 de noviembre de 2005 el Tribunal Fiscal de Apelaciones emitió un fallo sobre la tercera de las resoluciones antes mencionadas, por el cual determinó que Telinver S.A. debía abonar un monto total de 15 millones en concepto de capital e intereses. Telinver S.A. ha abonado 2 millones correspondientes al monto de capital reclamado por la DGR como requisito previo para poder apelar la decisión del Tribunal Fiscal de Apelaciones ante la justicia contencioso administrativa. Adicionalmente, Telinver S.A. solicitó una medida cautelar planteando la inconstitucionalidad de la modalidad de cálculo de los intereses previstos en el código fiscal provincial. Los asesores legales de Telinver S.A. opinan que existen sólidos argumentos a fin de obtener la medida cautelar. A la fecha de la emisión de los presentes estados contables dicha medida no ha sido resuelta.

Sobre el avance de las actuaciones a la fecha de emisión de los presentes estados contables, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, a la fecha existe incertidumbre de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición en relación a la contingencia mencionada en esta nota y por ello ha diferido un monto de 49 millones hasta tanto se resuelva la incertidumbre descripta (ver nota 2.3.m)).

15.4.- SALDOS Y OPERACIONES CON LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se realizaron las siguientes operaciones con la sociedad controlante indirecta y sociedades relacionadas, adicionales a la descripta en la nota 17.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

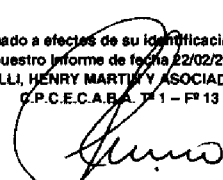
	<u>31-dic-05</u>	<u>31- dic-04</u>
	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
<u>Honorarios por Gerenciamiento</u>		
Telefónica S.A. – Sucursal Argentina	(75)	(68)
<u>Ingresos (gastos) netos por transacciones de provisión de bienes y servicios</u>		
TCP S.A.	210	140
TDA S.A.	36	46
Telinver S.A.	14	15
Atento Argentina S.A. ("Atento")	(16)	(20)
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. ("TIS S.A.")	(4)	(3)
Emergia Argentina S.A. ("Emergia")	6	4
Telcel Venezuela ("Telcel") (1)	6	-
C.P.T. Telefónica del Perú ("CPT")	19	12
Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (1)	41	-
Telefónica S.A. – Sucursal Argentina	(5)	(6)
Televisión Federal S.A. – TELEFE	(5)	(4)
Telefónica International Wholesale Services ("TIWS España")	-	1
Telefónica International Wholesale Services América S.A.	1	1
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A. ("TID S.A.")	-	(1)
TSA	7	-
CTC Mundo S.A. ("CTC")	(4)	-
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A. ("T-Gestiona S.A.")	2	1
Terra Network Argentina S.A. ("Terra S.A.")	(1)	(1)
Pléyade S.A.	-	1
Telecomunicaciones de San Pablo S.A. ("Telesp")	3	1
Atlántida Comunicaciones S.A. ("ATCO")	1	-
Telefónica Servicios Audiovisuales	1	-
Communication Technologies Inc. ("CTI USA") (3)	(1)	(1)
	311	186
<u>Resultados Financieros netos</u>		
TISA	(12)	(85)
TPI (2)	1	-
Telinver S.A.	5	-
	(6)	(85)
<u>Venta de Bienes y Servicios</u>		
Telinver S.A.	(1)	-
	(1)	-
<u>Compra de Bienes y Servicios</u>		
TDA S.A.	7	7
Telefónica Soluciones S.A.	-	16
TIS S.A.	1	1
	8	24

(1) Sociedad incorporada al Grupo en 2005.

(2) Ver nota 17.

(3) Sociedad perteneciente al Grupo hasta agosto de 2005.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro Informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Los saldos de la Sociedad con el operador y otros accionistas de COINTEL y con sus sociedades relacionadas al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son los siguientes:

ACTIVO	<u>31-dic-05</u>	<u>31-dic-04</u>
<u>Créditos por ventas</u>		
TCP S.A.	6	-
Telecel (3)	3	-
CTI USA (4)	-	7
T-Gestiona S.A.	4	5
TIWS España	1	1
TSA	6	-
Telinver S.A.	3	11
ATCO	3	-
Telesp	1	-
Emergia	4	-
CPT	3	9
Otras	1	-
Total Créditos por ventas	35	33
<u>Otros créditos</u>		
TDA S.A.	9	18
Telinver S.A.	34	-
Telefónica Media Argentina S.A.	2	2
TISA	1	1
TPI	193	-
TPII	10	-
Atento	3	-
Otras	1	-
Total Otros créditos	253	21
TOTAL ACTIVO	288	54
PASIVO		
<u>Deudas Comerciales</u>		
TSA	-	2
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina (1)	80	70
CTC	8	3
Emergia	62	65
Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (3)	16	-
Telefónica Servicios Audiovisuales	1	1
Televisión Federal S.A. - TELEFE	2	1
TIS S.A.	1	1
TCP S.A.	-	1
Telefónica DATA USA	-	1
Telefónica Soluciones S.A.	-	16
TID S.A.	4	4
Atento	3	-
Total Deudas Comerciales	177	165
<u>Deudas Bancarias y Financieras</u>		
TISA (2)	38	478
Total Deudas Bancarias y Financieras	38	478
<u>Deudas diversas</u>		
TSA	10	11
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina	1	2
Total Deudas diversas	11	13
TOTAL PASIVO	226	656

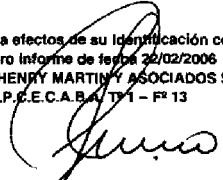
(1) Corresponden a pasivos por honorarios por gerenciamiento.

(2) Ver nota 13.

(3) Sociedad incorporada al Grupo en 2005.

(4) Sociedad perteneciente al Grupo hasta agosto de 2005.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 26/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSINA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

16.- NORMAS REGULATORIAS RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO Y OTROS

A partir de marzo de 1992 y en cumplimiento de sus funciones específicas, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ("CNT"), hoy reemplazada por la CNC, y la S.C. han regulado distintos aspectos relativos a la prestación del servicio básico telefónico y servicio internacional, tales como el procedimiento para efectuar reclamos, régimen de contrataciones, facturación y calidad de servicio, alguno de los cuales han sido objeto de recursos por parte de la Sociedad.

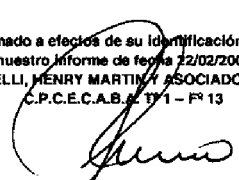
En el marco de la transición a la competencia en telecomunicaciones, el PEN ha dictado el Decreto N° 764/00 que derogó, entre otras, las Resoluciones N° 18.971/99 y N° 16.200/99, aprobó el Reglamento del Servicio Universal que busca promover el acceso de los servicios de telecomunicaciones a clientes ubicados en zonas con alto costo de acceso o mantenimiento, o que tengan limitaciones físicas o necesidades sociales especiales. Dicho Reglamento vigente desde el 1° de enero de 2001, establece que el déficit para la prestación de dichos servicios se cubrirá a través del pago de una tasa del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, netos de los impuestos y tasas que los gravan, que abonarán todos los prestadores (incluyendo la Sociedad) a la Autoridad Regulatoria. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no se ha definido el mecanismo por el cual la Sociedad debería recuperar el déficit incurrido en la prestación de estos servicios (ver nota 2.3.b)).

La prestación de servicios de telecomunicaciones está sujeta a la normativa que tiene facultad de dictar el Poder Legislativo Nacional y los órganos del PEN que regulan dicha actividad. Adicionalmente, la Sociedad está sujeta a las normas y regulaciones propias de cualquier negocio que se desarrolle en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal según la respectiva normativa de cada jurisdicción. En particular, los servicios de telecomunicaciones están regulados por la S.C. y son supervisados por la CNC sujeto a la participación en determinados casos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. La S.C. establece el marco legal y las políticas. La CNC aplica el marco legal y las políticas y supervisa la industria de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia aplica y supervisa las reglamentaciones en materia de competencia y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor aplica y supervisa las reglamentaciones en materia de protección del consumidor.

Las regulaciones que rigen la prestación de servicios de telecomunicaciones que surjan del Poder Legislativo Nacional en la forma de leyes requieren para su dictado de un proceso que se inicia con la presentación de un proyecto de ley, su estudio y/o modificación en las correspondientes Comisiones legislativas y la votación favorable por ambas Cámaras, luego de lo cual son promulgadas de no mediar veto por parte del PEN. Actualmente existen diversas iniciativas legislativas que se encuentran en carácter de proyecto de ley, entre las que se encuentran:

- proyectos destinados a regular en general a todos los servicios públicos según estos proyectos los definen (abarcando al negocio regulado de la Sociedad, y estableciendo la forma de otorgar y posibilidad de cancelar concesiones, regulaciones generales de tarifas como la prohibición de su ajuste automático, posibles obligaciones de inversión para mantener concesiones, entre otras múltiples cuestiones),
- proyectos destinados a la regulación de la capacidad de efectuar cortes de servicio a clientes morosos,
- proyectos destinados a la imposición de nuevas tasas municipales, entre otros.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro Informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Uno de los proyectos de ley destinado a establecer el Régimen Nacional de Servicios Públicos (el "Proyecto") incluye disposiciones relativas a la prestación de los servicios por prestadores privados, siempre bajo la modalidad de concesión, licencia o permiso por tiempo determinado, y dispone que los activos afectados al servicio deben transferirse al Estado al finalizar dicho plazo. Actualmente la Sociedad presta los servicios de telecomunicaciones bajo un régimen de licencia perpetua y es dueña de los activos afectados a la prestación.

En la Carta de Entendimiento de 2006 el PEN compromete sus esfuerzos para conformar en el futuro un marco jurídico estable que permita regular la actividad del sector, a cuyo efecto elevará un proyecto de ley al Poder Legislativo que incluirá los siguientes contenidos mínimos:

- Asegurar la estabilidad y vigencia del marco regulatorio del sector;
- Preservar y garantizar la estabilidad jurídica en beneficio del desarrollo de los servicios;
- Afianzar el bien común de la Nación;
- Asegurar la prestación adecuada de los servicios;
- Garantizar la efectiva protección de los derechos de los usuarios y consumidores;
- Incentivar la participación del sector privado en las telecomunicaciones;
- Fomentar la evolución sustentable del desarrollo tecnológico del sector, contemplando la conectividad alámbrica e inalámbrica;
- Desarrollar la industria nacional de telecomunicaciones;
- Promover la creación de empleo;
- Fomentar compromisos de inversión que garanticen el desarrollo sostenible de las infraestructuras de telecomunicaciones bajo el respeto al principio de la libertad tecnológica; y
- Establecer un trato equitativo para todos los prestadores.

La Sociedad no puede prever si, en el futuro, los proyectos de ley u otras posibles propuestas regulatorias se convertirán en ley o pasarán a formar parte del marco normativo que rige a la Sociedad, ni si los proyectos mencionados y/o futuros proyectos, sufrirán modificaciones respecto a las propuestas originales o de forma que puedan tener un mayor o menor efecto en relación con las condiciones y marco en los que la Sociedad opera actualmente.

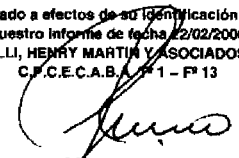
Los estados contables contemplan los efectos derivados y previstos por la Dirección de las regulaciones dictadas a la fecha de emisión de los mismos, y los efectos de normas adicionales que puedan ser implementadas serán consideradas al momento de ser dictadas en su forma definitiva y en que resulten parte del marco regulatorio vigente y aplicable a la actividad de la Sociedad.

17.- VENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN TELINVER S.A.

Capitalización de créditos

Al 31 de diciembre de 2004 los pasivos corrientes en moneda extranjera de Telinver S.A. superaban a sus activos corrientes en moneda extranjera en aproximadamente US\$ 36,4 millones y adicionalmente, el total de los pasivos superaban al total de los activos, por lo que a esa fecha el patrimonio neto era negativo de 36 millones.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROMANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Con fecha 3 de enero de 2005, Telinver S.A. cedió a la Sociedad, mediante la suscripción de tres contratos de cesión, la totalidad de la deuda por US\$ 39 millones que Telinver S.A. mantenía con TISA, quien consintió expresamente las cesiones. Asimismo, mediante los referidos contratos, la Sociedad acordó con TISA la renegociación de la tasa de interés aplicable a la deuda cedida. Como contraprestación de la cesión Telinver S.A. suscribió dos contratos de préstamo en pesos por un monto de aproximadamente 71 millones y 45 millones, respectivamente.

Posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2005, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Telinver S.A. aprobó un aumento de capital de 71.519.163. La Sociedad suscribió dicho aumento mediante la capitalización del primero de los contratos de préstamo mencionados en el párrafo anterior. La deuda remanente de 45 millones a la fecha de la capitalización mencionada en el párrafo anterior, será abonada por Telinver S.A. en 8 cuotas semestrales y con un interés nominal anual del 11%.

Disposición de la participación en Telinver S.A.

El 11 de noviembre de 2005 la Sociedad vendió el 100% de las acciones de Telinver S.A. y otros activos relacionados a TPI y TPII, las cuales adquirieron el 95% y el 5% de las acciones, respectivamente, sociedades españolas pertenecientes al Grupo Telefónica y afiliadas a la Sociedad. La operación fue aprobada por el Comité de Auditoría de la Sociedad, previamente a su aprobación por el Directorio. El Comité de Auditoría consideró que la operación, cuyas condiciones se resumen a continuación, puede considerarse razonablemente encuadrada dentro de las condiciones normales y habituales de mercado:

Precio: US\$ 74 millones (valor de los activos) sobre el que se descuenta el importe de la deuda financiera (neta de tesorería) y provisiones de aproximadamente US\$ 7,5 millones.

Plazo: el precio de venta será abonado por el Grupo TPI en un plazo de 2 años y 6 meses desde la fecha de firma, con más una tasa de interés equivalente al 5,03% anual, y su pago está garantizado por sendos pagarés de TPI y TPII.

Garantías: la Sociedad ha otorgado las garantías habituales derivadas de esta clase de contratos de venta (ver nota 15.3.).

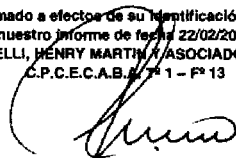
Otros contratos: en forma previa a la venta de las acciones, la Sociedad y Telinver S.A. suscribieron nuevos contratos para la edición, publicación, distribución y explotación de las guías telefónicas y para la prestación del servicio de facturación por cuenta y orden. Dichos acuerdos se materializaron sobre la base de las siguientes condiciones:

- Edición: la Sociedad encargó a Telinver S.A. la edición, publicación, distribución y explotación publicitaria de las guías telefónicas. Por el mencionado contrato, la Sociedad percibirá una retribución de los ingresos netos de la explotación publicitaria de las guías telefónicas y mantendrá a su cargo los costos asociados a la sección alfabética de las guías telefónicas.

- Facturación por cuenta y orden: la Sociedad facturará y cobrará por cuenta y orden de Telinver S.A. la comercialización de publicidad que haga a los clientes de la Sociedad.

La Sociedad ha registrado una ganancia por esta operación de 109 millones que se expone en el estado de resultados en la línea "Resultados por operaciones discontinuadas".

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Como consecuencia de esta venta, la Sociedad ha discontinuado las operaciones del segmento de negocios de explotación publicitaria de guías, continuando la Sociedad únicamente con el segmento de telecomunicaciones. A continuación se incluye la composición de la situación patrimonial al 31 de octubre de 2005 y al 31 de diciembre de 2004 y del resultado neto y los flujos de efectivo por el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2005 y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondiente a las operaciones discontinuadas:

a) Balance general de operaciones discontinuadas:

	<u>31-Oct-05 (2)</u>	<u>31-Dic-04</u>
Activo corriente	85	90
Activo no corriente	30	33
	-----	-----
Total del activo	115	123
Pasivo corriente	58	159
Pasivo no corriente	28	-
	-----	-----
Total del pasivo	86	159
Patrimonio Neto	29 (1)	(36) (1)
	-----	-----
Total del pasivo y patrimonio neto	115	123

- (1) Incluye Resultados no trascendidos a terceros (ver Anexo C).
 (2) Información no auditada.

b) Resultados netos de operaciones discontinuadas:

	<u>31-Oct-05 (2)</u>	<u>31-Dic-04</u>
Ventas netas	32	81
Costo de ventas	(15)	(47)
Gastos de administración	(10)	(13)
Gastos de comercialización	(8)	(7)
Otros ingresos (egresos) netos	1	(7)
Resultados financieros generados por activos	1	2
Resultados financieros generados por pasivos	(6)	(16)
	-----	-----
Pérdida neta del período/ejercicio	(5) (1)	(7) (1)


- (1) Incluye Resultados no trascendidos a terceros (ver Anexo C).
 (2) Información no auditada.

c) Flujo de Efectivo de operaciones discontinuadas:

	<u>31-Oct-05 (1)</u>	<u>31-Dic-04</u>
Efectivo al inicio del ejercicio	18	14
Efectivo al cierre del período/ejercicio	22	18
	-----	-----
Aumento del efectivo	4	4
Total flujo neto de efectivo originado por las actividades operativas	14	17
Total flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	(9)	(12)
Total flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	(1)	(1)
	-----	-----
Aumento del efectivo	4	4

- (1) Información no auditada.

Firmado a efectos de su identificación con
 nuestro informe de fecha 22/02/2006
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


 ROSINA E. SERIO
 SOCIA
 Comedor Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

18.- ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Prenda sobre acciones de Intelsat

En virtud del acuerdo firmado entre la Sociedad e Intelsat U.K., compañía registrada bajo las leyes de Inglaterra, las acciones ordinarias que la Sociedad poseía en Intelsat fueron prendadas como garantía de pago de las obligaciones que surjan en relación con la capacidad de segmento utilizada. En octubre de 2004 la Asamblea de Accionistas de Intelsat Ltd. resolvió la venta del 100% de su capital accionario a "Zeus Holding Limited", la cual concluyó el 28 de enero de 2005 recibiendo como contrapartida de esta venta los accionistas, en los siguientes días, US\$ 18,75 por acción. La Sociedad reconoció los efectos de la venta de Intelsat, en el corriente ejercicio, lo que no tuvo un impacto significativo en los resultados de la Sociedad.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables la Sociedad canjeó la garantía del acuerdo de prenda antes mencionado por una garantía en efectivo por un monto de US\$ 0,66 millones los que se encuentran registrados en el rubro Otros créditos.

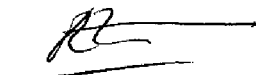
19.- PROGRAMA DE INCENTIVOS A EJECUTIVOS EN EFECTIVO

El Directorio de la Sociedad aprobó el 8 de agosto de 2005, un Programa de Incentivos a Ejecutivos en efectivo ("el Programa"), diseñado por TSA a nivel global, consistente en un incentivo en efectivo pagadero a su finalización. El Programa, que se extenderá desde el 1º de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007, define los posibles participantes y la base de la elección de los ejecutivos teniendo en cuenta los criterios de contribución, importancia estratégica y desempeño personal.

La Sociedad reconoce la obligación asociada al cumplimiento del programa en forma lineal a lo largo del plazo de duración del mismo, en base a estimaciones respecto del nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa (ver nota 3.1.h.)).

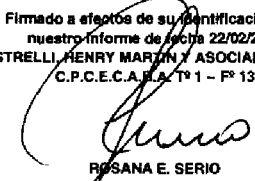


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



MARIO EDUARDO VAZQUEZ
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro Informe de fecha 22/02/2006
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172